

Sumario

Número 175 - Miércoles, 11 de septiembre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se ajustan las cantidades destinadas a las ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/2019.

9

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1).

11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado, por resolución que se cita.

55

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

56



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 57

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 58

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 59

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 60

Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 61

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 2 de septiembre de 2019, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se dispone el cese de don Jaime Bretón Besnier como Adjunto del Defensor del Pueblo Andaluz. 62

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Profesional de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 63

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 65

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 30 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 67

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 3 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 69

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir interinidades y eventualidades, el puesto de Facultativo Especialista en Nefrología para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 71

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al Proceso de Selección Interno para cubrir puesto de Trabajador Social para esta Agencia. 72

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 73

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 272/2019, relativo a recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad que se cita. 75

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. 76

Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020. 78

Resolución de 22 de agosto de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Manilva» (Conocida como Cañada Real de Motril a Málaga), en el tramo que discurre por el paraje de «El Cañuelo», en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga. 80

Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Pajares», en el término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga. 85

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 22 de agosto de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía. 90

Anuncio de 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 95

Anuncio de 2 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica la resolución del procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo. 98

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican Actas de Infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. 99

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 102

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 103

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al servicio de Industria, Energía y Minas. 104

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 105
- Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifican a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se citan. 106
- Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 107
- Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 108
- Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 109

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo. 110
- Notificación de 13 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifican acuerdos de inicio procedimiento de suspensión sobre expedientes con Prestación Económicas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 111
- Notificación de 26 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente, adoptado en el expediente de protección que se cita. 112
- Notificación de 26 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de acuerdo de ratificación de desamparo de 18 de julio de 2019, adoptado en el expediente de protección que se cita. 113
- Anuncio de 23 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad. 114
- Anuncio de 23 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 115

- Anuncio de 23 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad. 116
- Anuncio de 28 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 117
- Anuncio de 29 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 118
- Anuncio de 29 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida. 119
- Anuncio de 29 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 120
- Anuncio de 2 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 121
- Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad. 126
- Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 127
- Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 128
- Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 129
- Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 130

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 131

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada relativo a un procedimiento administrativo de deslinde y desafectación de vía pecuaria. 132

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada interpuesto contra acto de esta Consejería en procedimiento de modificación de autorización ambiental integrada. 133

Anuncio de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 134

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se notifica el acto administrativo relativo al procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico. 139

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia de la propuesta de resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento de los centros sanitarios cuyos titulares y NICA se relacionan. 141

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos, de las industrias que se citan. 142

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de Arbitraje de transportes que se cita, para acto de vista oral de los expedientes relacionados. 143

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se citan para acto de vista oral los expedientes relacionados. 144

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados. 145

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados. 146

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento de subsanación. Ayudas para el alquiler de vivienda habitual 2018. 147

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 148

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 149

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 30 de agosto de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación del acto administrativo en materia de subvenciones a la entidad interesada que se cita. 150

Anuncio de 30 de agosto de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación del acto administrativo en materia de subvenciones a la entidad interesada que se cita. 151

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se ajustan las cantidades destinadas a las ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/2019.

Con fecha 17 de junio de 2019 se publicó en BOJA la Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/2019.

La distribución inicial de las cantidades a repartir por provincias establecidas en la Resolución de 31 de mayo se determinó en función del número de alumnos y alumnas matriculados en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, en cada uno de los periodos contemplados para su realización, en el caso de la línea subvención 1, y en función del número de alumnos y alumnas matriculados en un proyecto de formación profesional dual, en el caso de la línea de subvención 2. Se contemplaba, así mismo, en el apartado séptimo, punto 4, la posibilidad de ajustar, mediante resolución de la Dirección General con competencias en formación profesional, dichas cantidades una vez conocido el número de solicitantes y beneficiarios de la ayuda.

Una vez concluido el plazo máximo para la presentación de las solicitudes por parte del alumnado y el establecido para la presentación de la documentación justificativa por parte de las entidades colaboradoras y los centros docentes de titularidad pública, se constata que el número de solicitudes de ayudas presentadas ha sido inferior al de posibles beneficiarios que se contemplaron para establecer el reparto de fondos para cada provincia.

Así, en cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, así como atendiendo al artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que el importe de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada, y al punto séptimo, apartado 4 de la Resolución de 31 de mayo de 2019, por la que se convocan estas ayudas, procede modificar la cantidad máxima inicialmente asignada a cada provincia ajustándose las cantidades inicialmente asignadas al número de alumnos y alumnas que han solicitado la ayuda por desplazamiento y han resultado beneficiarios.

En base a todo lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden de 2 de marzo de 2017,

R E S U E L V E

Primero. Determinar las cantidades a distribuir por provincias, destinadas a las ayudas por desplazamiento al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/2019 conforme a la siguiente distribución:

Línea de subvención 1: Formación en centros de trabajo

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
1º y 2º trimestre (cuantía en euros)	3.500	4.200	10.000	4.500	2.000	5.500	3.000	10.000
3º trimestre (cuantía en euros)	12.000	35.000	15.000	30.000	8.000	12.500	37.000	55.000
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	15.500	39.200	25.000	34.500	10.000	18.000	40.000	65.000

Línea de subvención 2: FP Dual

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	3.500	20.000	17.000	6.500	6.500	9.200	22.400	15.000

Segundo. Ordenar la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102.5 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o, en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2019.- La Directora General, Paula C. Greciet Paredes.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1).

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 15.1.a) una ayuda destinada a servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias, que tiene por finalidad ayudar a los agricultores, a los jóvenes agricultores conforme se definen en ese Reglamento, y a las PYME de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento, para mejorar los resultados económicos y medioambientales, para impulsar la digitalización del sector agrario y el desarrollo de una agricultura inteligente, así como el respeto al medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

Los apartados 2 y 3 del artículo 15 del citado Reglamento han sido modificados por el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (UE) núm. 1306/2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) núm. 1307/2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) núm. 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, y (UE) núm. 652/2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

En la actual redacción de estos apartados se dispone que «el beneficiario de esta ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento o formación o la autoridad de gestión. Cuando la autoridad de gestión sea el beneficiario, el prestador de los servicios de asesoramiento o formación será seleccionado por un organismo que sea funcionalmente independiente de la autoridad de gestión». Asimismo, se establece que «las autoridades o los organismos seleccionados para prestar servicios de asesoramiento dispondrán de recursos adecuados en términos de personal cualificado que reciba formación periódica y de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que presten el servicio. Los prestadores de esta medida serán escogidos mediante un procedimiento de selección abierto a organismos tanto públicos como privados. El procedimiento de selección será objetivo y excluirá a los candidatos que planteen conflictos de intereses.»

Esta ayuda se encuentra incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5741 final, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 a efectos de la concesión de ayudas del FEADER, de fecha 10 de agosto de 2015, notificada con referencia CCI: 2014ES06PRD P001, y modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 22 de marzo de 2019 (en adelante «PDR»), dentro de la Medida 02 «Servicios

de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)», Submedida 2.1. «Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento», Operación 2.1.1. «Asesoramiento a las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar» y Operación 2.1.2. «Asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar». Ambas operaciones se encuentran programadas bajo el focus área 2A (con incidencia también en 3A, 4A, 4B, 4C y 5A) (con incidencia indirecta también en 3A, 4A, 4B, 4C y 5A).

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que la normativa citada dispone que los beneficiarios de estas ayudas serán los organismos públicos o privados prestadores de los servicios de asesoramiento, que hayan resultado seleccionados conforme a un procedimiento abierto y objetivo, la presente orden da cumplimiento a tales previsiones, mediante el establecimiento de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1).

Más concretamente, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al asesoramiento (Operación 2.1.1 y Operación 2.1.2), en las que se incluirá la actuación denominada Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones:

1. Operación 2.1.1.: Cuadro resumen «Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar».
2. Operación 2.1.2.: Cuadro resumen «Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones agrícolas de olivar».

A dichos cuadros resumen se adjuntan, de aplicación común a ambos, los siguientes anexos:

1. Anexo I: Contenido del asesoramiento.
2. Anexo II: Datos a facilitar por la entidad de asesoramiento al órgano gestor.

El hecho de que sólo se establezca una actuación, en cada una de las bases reguladoras que se aprueban con esta orden, se basa en el carácter más general y omnicomprendido del «Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones», que permite abarcar una gran cantidad de cuestiones relacionadas con la actividad agraria, lo que permite que vaya dirigida esta actuación a una amplia variedad de colectivos.

Las otras posibles actuaciones que puedan ser objeto de las bases reguladoras de subvenciones, de estas Operaciones 2.1.1 y 2.1.2, del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se aprobarán en un futuro, atendiendo a la demanda y necesidades particulares de los colectivos a los que van dirigidas y al contenido del asesoramiento a prestar.

Los criterios de selección de estas ayudas se corresponden con los establecidos con fecha 22 de mayo de 2018, en el documento «Criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Versión 6)». Por otro lado, considerando la naturaleza de la subvención y sus solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes, los contemplados en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Las bases reguladoras de estas ayudas establecen que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y por tanto no se aplicarán a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos debido a distintos factores, tales como el actual tipo de remuneración del dinero que les sería aplicable.

Antes de proponerse el pago, las entidades beneficiarias deben acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Social, así como que no son deudores de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, como trámite para conferir mayores garantías a las arcas públicas, principalmente, teniendo en consideración el periodo existente entre la concesión y el pago.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, en la elaboración de la presente orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género que ha de estar presente en la elaboración de las disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razón de interés general identificando, claramente, los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las personas y empresas.

En cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de las presentes bases reguladoras así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A su vez, se ha cumplido el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.a), 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 11.p) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1), con los siguientes Cuadros Resumen:

a) Operación 2.1.1: Cuadro resumen para asesoramiento a las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar, actuación asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones.

b) Operación 2.1.2: Cuadro resumen para asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar, actuación asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones.

2. Cada una de las actuaciones recogidas en los diferentes cuadros resumen conforme al apartado anterior, será objeto de una convocatoria diferenciada.

3. De aplicación común a ambas operaciones se aprueban los anexos adjuntos I y II anteriormente referidos.

4. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional primera. Programa de Desarrollo Rural y cofinanciación de la Unión Europea.

Las subvenciones que se regulan en la presente orden lo están acordes con la versión 6 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobada mediante Decisión de la Comisión de 22.3.2019, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre. Como consecuencia de ello:

1. Las resoluciones de concesión de ayudas que se adopten al amparo de estas bases reguladoras, en las correspondientes convocatorias, quedarán condicionadas a que se produzca la aprobación de la referida versión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados al cumplimiento de lo previsto en la versión 6 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aún cuando los términos finales en que sean aprobados tales documentos, recojan obligaciones, condiciones o requisitos no previstos en las bases reguladoras.

3. En los supuestos de divergencias con los términos finales de la versión 6 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 que se apruebe, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, previa audiencia del interesado, resolverá la modificación de las resoluciones de concesión de ayuda afectadas, las cuales podrán ser dejadas total o parcialmente sin efecto, o introducirse en las mismas nuevas condiciones.

4. En caso de que una ayuda resuelta al amparo de estas bases reguladoras, sea dejada sin efecto como consecuencia de divergencia con los términos en que finalmente

sea aprobada la versión 6 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, tal circunstancia no generará derecho alguno sobre su beneficiario.

Disposición adicional segunda. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2020, en virtud del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

CONTENIDO DEL ASESORAMIENTO

Tipo I - Asesoramiento básico transversal (u horizontal)

Materias de asesoramiento obligatorias.

1. Obligaciones que deberá cumplir la explotación derivadas de los Requisitos Legales de Gestión (RLG) y normas de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM), según el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

2. Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) núm. 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1307/2013.

3. Obligaciones derivadas de la Directiva Marco de Aguas.

4. El cumplimiento de los requisitos relativos a la aplicación de la Gestión Integrada de Plagas (GIP) conforme el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

5. Medidas a escala de las explotaciones agrarias incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2020, destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial.

6. Normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.

1. Requisitos legales de gestión-buenas condiciones agrarias y medioambientales.
 - Contexto normativo.

Se informará al asesorado sobre la principal reglamentación establecida a nivel europeo, estatal y autonómico de aplicación en la Política Agrícola Común, y en especial, lo referente a:

- Pagos directos.
- Pago básico.
- Pago verde «greening».
- Ayudas acopladas.
- Revisión del cumplimiento de los criterios de condicionalidad.
- En función de la tipología productiva de la explotación, se informará al asesorado de sus obligaciones en materia de condicionalidad: Compromisos a cumplir, periodo del año sujeto a compromiso, superficie afectada, etc.
- Las normas de Condicionalidad serán los requisitos legales de gestión (RLG), previstos por la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (BCAM), establecidas a nivel nacional, que figuran en el Anexo II (Reglamento (UE) núm. 1306/2013), y que se agrupan en tres ámbitos:

a) Medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra.

- Agua:

Protección de aguas contra la contaminación por nitratos en zonas vulnerables.

Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.

Uso del agua de riego.

Protección de aguas subterráneas.

- Suelo y reserva de carbono:

Cobertura mínima del suelo.

Gestión mínima de la tierra para limitar la erosión.

Mantenimiento mínimo de la materia orgánica.

- Biodiversidad:

Conservación de aves silvestres.

- Paisaje, nivel mínimo de mantenimiento:

Conservación de hábitats, fauna y flores en zonas Natura 2000.

Mantenimiento de particularidades topográficas.

b) Salud pública y sanidad animal y vegetal.

- Seguridad alimentaria.

- Sustancias de efecto hormonal, tireostático y beta-agonistas.

- Identificación y registro de porcino.

- Identificación y registro de bovino.

- Enfermedades animales.

- Productos fitosanitarios.

c) Bienestar animal.

- Bienestar de los animales.

Protección de terneros.

Protección de cerdos.

Protección de animales en explotaciones ganaderas.

- Controles en el ámbito de bienestar animal (alimentación, instalaciones, personal cuidador, iluminación, materiales...).

• Se informará al asesorado sobre los distintos planes de control que la Administración pone en marcha para garantizar el cumplimiento de la condicionalidad:

- a) Controles para verificar el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC).
- b) Controles del Plan Nacional de Investigación de Residuos (PNIR).
- c) Controles del Plan Andaluz de Inspecciones Sanitarias (PAIS): Controles de Bienestar Animal (BA) e Higiene de la Producción Primaria (HPP).
- d) Controles del Plan de vigilancia de uso de productos fitosanitarios.
- e) Denuncias de los agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza, así como cualquier otro incumplimiento detectado por cualquier otro medio.
- f) Sistema de Alerta Rápida (SAR).
 - Durante la visita a la explotación, el asesor chequeará el grado de cumplimiento de todos los compromisos a los que está obligado el titular de la explotación en materia de condicionalidad, y advertirá al mismo sobre las posibles sanciones asociadas a los posibles incumplimientos detectados.

2. Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, y el mantenimiento de la superficie agrícola.

- Agricultura y cambio climático:
 - Consecuencias generales del cambio climático.
 - Medidas de mitigación. Efectos, costes y viabilidad.
- Valoración de impactos del cambio climático sobre el sector agrícola y ganadero:
 - Impactos generales, agrícolas y ganaderos.
 - Evaluación de la vulnerabilidad.
 - La gestión de los recursos hídricos. La huella hídrica.

3. Obligaciones derivadas de la Directiva Marco de Aguas.

- Medidas previstas en el plan hidrológico:
 - Prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las masas de agua superficiales, lograr que estén en buen estado químico y ecológico y reducir la contaminación debida a los vertidos y emisiones de sustancias peligrosas.
 - Proteger, mejorar y restaurar las aguas subterráneas, prevenir su contaminación y deterioro y garantizar un equilibrio entre su captación y su renovación.
 - Preservar las zonas protegidas.
- Política de tarificación.
- Lista de sustancias contaminantes prioritarias.
- Medidas específicas para prevenir y controlar la contaminación de las aguas subterráneas.
- Recomendaciones para la adaptación de regadíos ante la política de precio del agua:
 - Instalación de dispositivos de medición del agua.
 - Introducción de forma progresiva una tarificación.
 - Modulación: establecer «consumos tipo» por cultivo y zona geográfica.
- Regímenes de sanciones:
 - Las acciones que causen daños a los bienes de dominio público hidráulico y a las obras hidráulicas.
 - La derivación de agua de sus cauces y el alumbramiento de aguas subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización cuando sea precisa.
 - El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión.
 - La ejecución, sin la debida autorización administrativa, de obras, trabajos, siembras o plantaciones en los cauces públicos o en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.
 - La invasión, la ocupación o la extracción de áridos de los cauces, sin la correspondiente autorización.

- Los vertidos que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desagüe del cauce receptor, efectuados sin contar con la autorización correspondiente.
- El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley o la omisión de los actos a que obliga.
- La apertura de pozos y la instalación en los mismos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin disponer previamente de concesión o autorización del Organismo de cuenca para la extracción de las aguas.

4. Aplicación de la Gestión Integrada de Plagas (GIP).

- Introducción y antecedentes de la Gestión Integrada de Plagas:
 - Principios Generales (Anexo I del Real Decreto 1311/2012).
 - Guías de Gestión Integrada.
- Marco jurídico y aplicación (UE, España, Andalucía):
 - Uso sostenible de los plaguicidas.
 - Prevención y lucha contra plagas.
 - LMRs de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal.
 - Registro de tratamientos.
 - Comercialización de productos fitosanitarios.
 - Carnés para la utilización de productos fitosanitarios.
 - Inspección de equipos para su aplicación y censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- La Producción Integrada de Plagas:
 - Situación en Europa.
 - Situación en España.
 - Situación en Andalucía.
 - a) Red de Alerta e Información Fitosanitaria (RAIF).
 - b) Reglamentos de Producción Integrada.

5. Medidas destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones y la orientación al mercado.

- Diagnóstico de situación de la explotación:
 - Informe de situación.
 - a) Aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales, sociolaborales.
 - b) Calidad de vida de los titulares.
 - Mejora de los resultados económicos.
 - a) Participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
 - b) Fomentar la organización de la cadena alimentaria (transformación y comercialización).
 - Calidad.
 - Añadir valor a los productos agrícolas.
 - Promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos.
 - Agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
- Incorporación de jóvenes a la actividad agraria:
 - Conceptos básicos bases reguladoras.
 - Conceptos subvencionables.
 - Requisitos.
 - Modalidades instalación.

6. Normas relativas a la Seguridad Laboral.

- Los riesgos laborales en Agricultura y Ganadería:
 - Identificación de riesgos.
 - Equipos de protección individual.

- Gestión en la prevención de riesgos laborales:
 - Técnicas preventivas.
 - Gestión de la prevención.
 - Estructura y contenidos del sistema de prevención de riesgos laborales de una empresa.
- Principios e instrumentos de prevención ambiental en actividades agrarias y ganaderas:
 - Prevención ambiental en Andalucía.
 - Recursos naturales utilizados en actividades agrarias.
 - Residuos generados en actividades agrarias.

ANEXO II**DATOS A FACILITAR POR LA ENTIDAD DE ASESORAMIENTO AL ÓRGANO GESTOR****Tipo I - Asesoramiento básico transversal (u horizontal)****Datos del Asesor:**

ENTIDAD ASESORA
APELLIDOS Y NOMBRE
DNI/NIE/NIF
TELÉFONO/MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO

Datos del Asesorado:

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN
SEXO
FECHA NACIMIENTO
NIVEL DE ESTUDIOS
TITULACIÓN
EXPERIENCIA
DNI/NIE/NIF
TELÉFONO/MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO

Datos de Explotación:

DATOS DE REGISTROS
TIPO EXPLOTACIÓN (AGRÍCOLA/GANADERA)
CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN
ORIENTACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA (CÓDIGO OTE)
DESCRIPCIÓN DE LA OTE
SUPERFICIE TOTAL EXPLOTACIÓN (ha)
REGADÍO (S/N)
DOTACIÓN (m³/año)
CAPTACIÓN
SISTEMA RIEGO
EQUIPO DE FILTRADO
EQUIPO FERTIRRIEGO
SUPERFICIE REGABLE (ha)
CUENTA CON CONTADOR (S/N)
ASOCIADO/AGRICULTOR INDIVIDUAL
TIPO/NOMBRE DE ASOCIACIÓN

Medios de producción y Mano de obra:
RELACIÓN DE MAQUINARIA Y REGISTROS
MANO DE OBRA (PROPIA/ASALARIADA)

Detalle Explotación Agrícola:
SUPERFICIE (ha)
USO ITE
RÉGIMEN (SECANO/REGADÍO)
TENENCIA (PROPIEDAD/ARRENDAMIENTO/OTRO)

Detalle Explotación Ganadera:
MODELO PRODUCTIVO BÁSICO
ESPECIE
SISTEMA PRODUCTIVO
ORIENTACIÓN/APTITUD
REGISTROS
ESTRUCTURA PRODUCTIVA
CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA
SUPERFICIE (m²) (PROPIA/ARRENDAMIENTO)
MANO DE OBRA (PROPIA/ASALARIADA)
CORPORATIVISMO (OP, AD SG, ASOCIACIÓN...)
NOMBRE CORPORACIÓN
REFERENCIAS REGA
COD. EXPL.
ESPECIE
ORIENTACIÓN ITE
COMUNAL (S/N)
ADS (S/N)
NÚM. ANIMALES (TOTAL Y HEMB-REP)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la prestación del servicio de asesoramiento horizontal en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 2.1).

VERSIÓN 28/08/2019

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del uso de los servicios de asesoramiento horizontal por los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, distintas de olivar (operación 2.1.1.).

A estos efectos, se considera asesoramiento horizontal el definido como actuación 1, "asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones", de la Submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Se subvencionarán la totalidad de los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria, por la prestación del correspondiente asesoramiento, sin que la entidad pueda cobrar al destinatario final del mismo importe alguno por dicho servicio.

El asesoramiento que se preste por la entidad beneficiaria deberá comprender el contenido mínimo especificado en el Anexo I adjunto a las presentes bases reguladoras. Asimismo, podrá incluir el asesoramiento complementario a que se refiere el punto C.2. del apartado 12 de este cuadro resumen.

El cálculo de la ayuda se basa en un baremo estándar de costes unitarios (módulos), conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Por tanto, el coste del servicio de asesoramiento se encuentra determinado y calculado previamente mediante un Informe de costes y que dará lugar a un importe prefijado por tipo de asesoramiento. El importe de la ayuda a cada entidad resultará del número de asesoramientos prestados multiplicado por el importe aplicable a cada uno de ellos.

El cálculo del coste del servicio de asesoramiento se ha llevado a cabo conforme a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. De esta manera, en la impartición de un servicio, la entidad prestadora del mismo incurre en una serie de gastos, que serían elegibles con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), pues están relacionados indubitadamente con la prestación del servicio.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE)

n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012.

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007.

- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento (UE) n° 2393/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (UE) n° 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n° 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n° 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n° 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

- Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

- Real decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la

normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

- Real decreto 479/2004, de 26 de marzo, que crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

- Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

- Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, estas ayudas podrán ser solicitadas por organismos públicos y privados, entendiéndose por tales las entidades y personas jurídicas públicas o privadas, que cuenten personalidad jurídica propia y tengan entre su objeto social el asesoramiento técnico a titulares de explotaciones agrarias.

2. Para la aceptación de la solicitud de ayuda será imprescindible la entrega del Anexo I, publicado adjunto a la correspondiente convocatoria, marcando el Subtipo para el cual presenta la misma en el encabezamiento y en el apartado 6. En caso de optar por presentar solicitudes a los dos Subtipos de Asesoramiento, deberá entregar un formulario Anexo I para cada uno de ellos, marcando igualmente las casillas correspondientes, antes referidas, en cada solicitud.

3. Los destinatarios finales del correspondiente asesoramiento deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personas físicas o jurídicas o cualesquiera otras entidades, con o sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía distintas de olivar.

b) Que las explotaciones agrarias a que se refiere el punto anterior estén debidamente inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), o lo estén al finalizar el servicio de asesoramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas (REGA) y el Decreto 14/2006, de 18 de enero, que crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

4. No podrán solicitar las presentes ayudas los destinatarios finales de los servicios de asesoramiento horizontal. Tampoco podrán hacerlo las personas físicas ni las agrupaciones de agricultores, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, entidad o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica propia.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las personas jurídicas o entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda:

1. Gozar de personalidad jurídica propia y tener entre su objeto social el asesoramiento técnico a titulares de explotaciones agrarias.

2. Contar con personal técnico, con contrato laboral en vigor, o el compromiso de contratarlo antes de iniciar el servicio, que cumpla con:

a) Las personas que presten el asesoramiento como personal técnico, dentro de las entidades beneficiarias de las ayudas, deberán contar con título oficial universitario/a en el área de agronomía, veterinaria, forestal, ciencias ambientales o biología.

b) La formación que a través del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica lleve a cabo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la Submedida 2.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En caso de no haberse convocado los cursos referidos, deben indicar el compromiso de presentarse a los mismos una vez se convoquen, entregando la solicitud de inscripción, o el certificado de haberlo realizado, junto al Anexo III de solicitud de pago, de la correspondiente convocatoria.

c) La proporción entre el número de técnicos que van a llevar a cabo los servicios de asesoramiento y número de servicios que se van a prestar será como mínimo de 1 técnico por cada 86 asesoramientos.

3. Disponer de instalaciones adecuadas para prestar los servicios de asesoramiento, debiendo contarse con, al menos, una por cada provincia en la que vayan a efectuarse los mismos.

4. Disponer de una póliza con cobertura de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación de un asesoramiento erróneo, y que por ejecución de las indicaciones del mismo por el destinatario final, provoque un perjuicio económico de este último.

Para acreditar los requisitos señalados anteriormente la persona o entidad solicitante podrá basarse en los medios (instalaciones, equipos y dispositivos informáticos y personal técnico que cumpla con los requerimientos establecidos) de otras entidades federadas o integradas en la misma, siempre y cuando se demuestre que se va a disponer de dichos medios durante todo el periodo de ejecución y que las entidades que los prestan no se encuentren en situación legal que impida la posibilidad de obtener subvenciones. Los asesoramientos que se lleven a cabo con los medios de entidades federadas o integradas en la entidad solicitante, se entenderán efectuados por la entidad solicitante. Para la acreditación deberá presentarse documento que refleje la relación entre ambas debidamente firmado.

Los requisitos señalados en este apartado se extienden en su aplicación a aquellas entidades federadas o integradas en la entidad solicitante.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de las acciones objeto de la misma.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en ningún caso podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o entidades solicitantes en las que en ellas, o en sus entidades federadas o integradas, concurra conflicto de intereses, entendiéndose como tal desarrollar actuaciones de certificación, siendo también de aplicación lo recogido en el artículo 3.5 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Será subvencionable el 100% de los gastos en los que se haya incurrido por cada asesoramiento prestado.
 Cuantía máxima de la subvención: Ninguna de las entidades beneficiarias podrá recibir más del 25% del presupuesto total destinado a cada tipo de asesoramiento.
 Cuantía mínima de la subvención: La ayuda mínima que podrá solicitarse será del 5% del presupuesto total destinado a cada tipo de asesoramiento.
 Importe cierto:
 Otra forma: La resolución de concesión de la ayuda especificará la cuantía de la ayuda, la cual se calculará multiplicando el número de asesoramientos a prestar por la entidad en todo el periodo de ejecución por el coste unitario de dicho servicio que se establezca en la convocatoria de ayudas.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables la totalidad de los gastos por asesoramiento en los que incurra la entidad en la prestación del servicio, siempre que éste cumpla los requisitos previstos en estas bases reguladoras. Su determinación se ha efectuado conforme a lo señalado en el artículo 67.1.b) y 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, que han servido para determinar los costes unitarios.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Dentro de los costes, se han tenido en cuenta ya los costes indirectos imputables. Su determinación se ha efectuado conforme a lo señalado en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, que dispone que cuando la ejecución de una operación genere costes indirectos, estos podrán calcularse a tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El periodo de ejecución se establecerá en la convocatoria de ayudas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75%

- Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5

- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sí. Porcentaje máximo: No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: <http://lajunta.es/15mov> En las sedes de los siguientes órganos: Deleg. Territ. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Se aplicarán los siguientes criterios de prioridad a la hora de la selección de beneficiarios de las ayudas para el asesoramiento Tipo I Horizontal 2.1.1:

A) Criterios relacionados con la solvencia de la entidad prestadora del servicio, valorando específicamente la experiencia previa en esta materia y la valoración que se asigna a cada criterio de priorización es la siguiente: máximo 30 puntos.

A.1. Si la entidad solicitante es una organización sin ánimo de lucro que incluye como objeto social, en sus estatutos, la prestación de asistencia y asesoramiento a las personas titulares de explotaciones agrarias: 15 puntos.

A.2. Si la entidad solicitante o alguno de sus miembros asociados prestó el servicio de asesoramiento en el marco de las medidas 114, o ha sido beneficiaria de la medida 115 del PDR de Andalucía 2007-2013: 15 puntos.

B) Calidad del servicio, valorando la cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, la disponibilidad de centros u oficinas de atención al asesorado: máximo 30 puntos.

B.1. Si la entidad solicitante está certificada por la ISO 9001 : 5 puntos.

B.2. En función del número de centros oficinas de atención al asesorado que disponga la entidad para la prestación del servicio de asesoramiento: 5 puntos por oficina, hasta un máximo de 25 puntos.

C) Relacionado con las características del plan de asesoramiento teniendo en cuenta el alcance territorial y la inclusión de asesoramiento complementario: máximo 30 puntos.

C.1. Si el servicio de asesoramiento atenderá, al menos, a 6 provincias: 20 puntos.

C.2. En función del asesoramiento complementario en las siguientes temáticas que se ofrezca en el servicio de asesoramiento objeto de la solicitud: máximo de 10 puntos.

1) Solicitud Única: 4 puntos.

2) Inscripción en Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAF/A)/Registro General de la Producción Agraria (REGIPA): 2 puntos.

3) Asesoramiento en materia de igualdad en el sector agrario y de titularidad compartida: 2 puntos.

4) Asesoramiento en materia de seguros agrarios: 2 puntos.

D) Criterios relacionados con la Igualdad de Género: Máximo 10 puntos.

D.1. Si el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico prestador del servicio de asesoramiento es al menos del 40%: 5 puntos.

D.2. Si el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico prestador del servicio de asesoramiento está entre el 41% y el 60%: 8 puntos.

D.3. Si el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico prestador del servicio de asesoramiento es superior al 60%: 10 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos.

Puntuación mínima: 25 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: en caso de empate se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio A), en caso de persistir el empate, se seleccionarán aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio B), después por el criterio C). En caso de persistir el empate, se atenderán a las solicitudes más económicas.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

-La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o persona en quien se delegue.

Vocalías:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Secretaría:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER, para la gestión de estas ayudas contará con el apoyo de los Servicios de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, así como para los controles administrativos de las solicitudes de pago hasta la finalización de los expedientes y la realización de los controles sobre el terreno establecidos en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

El procedimiento a seguir para la tramitación de solicitudes por parte de los destinatarios finales del servicio de asesoramiento y gestión posterior, será el siguiente:

1.- Una vez publicada la resolución de concesión, dentro del mes siguiente a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acto, todas aquellas personas y entidades interesadas en recibir, dentro de la primera anualidad, el asesoramiento horizontal previsto en estas bases reguladoras, deberán solicitar el mismo en la plataforma habilitada al efecto por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y disponible en su página web, debiendo señalar la entidad beneficiaria de la que pretende recibir el servicio. Dicha solicitud se realizará accediendo a la plataforma por el propio solicitante mediante su certificado digital, o mediante certificado digital de persona autorizada, en cuyo caso deberá adjuntar en la plataforma autorización firmada por el solicitante. El solicitante también podrá presentar su solicitud de participación acudiendo a su Oficina Comarcal Agraria más cercana, siendo esta cumplimentada por personal de la misma y previa autorización firmada por el solicitante e incorporada a la plataforma.

A estos efectos, los destinatarios finales sólo podrán recibir un asesoramiento por periodo de ejecución. En la solicitud del mismo, en el caso de personas jurídicas u otras entidades, se deberá indicar la persona física perteneciente a las mismas que va a recibir el asesoramiento.

Siguiendo el criterio establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las peticiones de asesoramiento serán priorizadas según el orden de entrada que tengan en la citada plataforma habilitada al efecto.

Los destinatarios finales que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 4.a).1°.3. no podrán beneficiarse del servicio de asesoramiento en el año en curso, pero podrán solicitar el mismo a la entidad prestadora del servicio al año siguiente siempre que cumplan con los requisitos.

En caso de haber accedido al servicio de asesoramiento tras presentar solicitud a través de la plataforma y que la entidad prestadora del servicio no preste el servicio de asesoramiento al destinatario final o el servicio prestado no haya recibido la conformidad del mismo, acreditada mediante informe final firmado junto acta de visita firmada y documento definidor de los derechos y obligaciones también firmado, al año siguiente quedaría habilitado para seleccionar una nueva entidad.

Si el destinatario final no pudo acceder a los servicios de asesoramiento por no existir ya plazas disponibles en la plataforma de selección de entidades prestadoras del servicio, podrá volver a solicitarlo al año siguiente, una vez que vuelva a habilitarse el periodo de selección de entidades.

2.-Vencido el plazo a que se refiere el punto anterior, el órgano competente para conceder la ayuda,

comunicará a la entidad beneficiaria el número de asesoramientos que definitivamente le corresponde efectuar durante la primera anualidad, en función de los destinatarios finales que han solicitado su asesoramiento.

3.-En la comunicación a que se refiere el punto anterior, el órgano competente para conceder la ayuda, comunicará igualmente a la entidad beneficiaria la cuantía de la ayuda que tiene derecho a percibir, por dicha anualidad, en función del número de asesoramientos que en total le corresponde efectuar durante la misma.

4.- En los 15 días hábiles siguientes a la comunicación indicada en el punto anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar el Anexo IV publicado en la correspondiente convocatoria, en el que se aportará la relación exacta del personal técnico que va a llevar a cabo los asesoramientos concedidos en la correspondiente anualidad, con sus correspondientes contratos debidamente formalizados, y la restante documentación señalada en el apartado 15 de este cuadro resumen, acreditativa de que el equipo técnico cumple los requisitos previstos en este cuadro resumen. Asimismo, se acreditará que dicho equipo cumple los criterios relacionados con la igualdad de género, previstos en el apartado 12 de este cuadro resumen, en caso de que se haya otorgado puntos por tal concepto.

En este mismo plazo, conforme a lo previsto en el apartado 4.a)2º.4. de este cuadro resumen, se deberá aportar póliza con cobertura de daños y perjuicios, si no se aportó junto con el Anexo II, publicado en la correspondiente convocatoria.

5.-El órgano competente para conceder la ayuda analizará la documentación presentada conforme al punto anterior y verificará la idoneidad del equipo técnico que va a prestar los servicios de asesoramiento en la correspondiente anualidad, emitiéndose para ello un pronunciamiento al respecto, en el plazo de 15 días hábiles, en el que también se constatará si se cumplen con los criterios relacionados con la igualdad de género, de haberse otorgado puntos por tal concepto.

Los trámites previstos en los puntos 1 a 5 de este apartado se seguirán también para las siguientes anualidades.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/16376/como-solicitar.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En el Anexo II deberá marcarse el subtipo correspondiente a la solicitud de ayuda presentada mediante Anexo I. Dichos anexos se publican adjuntos a la correspondiente convocatoria.

Los beneficiarios provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional de resolución, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, junto al correspondiente Anexo II publicado en la correspondiente convocatoria, debidamente cumplimentado, y en caso de no presentarla, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución:

1.Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
- b) Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde conste el domicilio y el objeto social de la entidad.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

2. Documentación acreditativa de la representación:

Siguiendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas:

- a) Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la entidad, presentarán la acreditación de dicha representación, presentando copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), salvo que se haya dado el consentimiento a la Administración para realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. Si optan por utilizar medios telemáticos de presentación se realizará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos

administrativos por medios electrónicos (Internet), o del sistema de firma electrónica incorporada al DNI referido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta, debiendo ser la persona firmante de la solicitud el representante legal designado en los estatutos de la entidad solicitante. A tal efecto, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, en la que conste la persona que ocupa el cargo de representante legal. En caso de que el firmante ocupe un cargo diferente al indicado en los estatutos para ejercer la representación legal de la entidad, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, mediante la que se indique de forma específica que se otorga la representación legal a la persona designada para la presentación de la solicitud de ayuda y demás trámites correspondientes a la misma.

3. Acta del órgano de gobierno o certificado del secretario donde conste el acuerdo de solicitar la ayuda y el compromiso de realizar la actividad, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la Orden, durante el período subvencionable.

4. Documentación acreditativa relativa a la actividad para la que se solicita la subvención:

a) En caso de disponer de personal técnico contratado para la prestación del servicio de asesoramiento, la siguiente información relativa al mismo:

a.1. Lista identificativa del personal contratado según el modelo del Anexo V publicado en la correspondiente convocatoria con la siguiente información: Nombre, apellidos, DNI, sexo, Entidad contratante, titulación, formación IFAPA, consentimiento para la consulta de identidad y de historial académico y firma.

a.2. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación.

a.3. La documentación que proceda a la vista de lo dispuesto en el artículo 4 en caso de haber recibido la formación necesaria, o compromiso de formación en caso de no haberla recibido.

a.4. Contrato en vigor antes de iniciar el servicio.

b) Relación de oficinas de las que dispone para la prestación del servicio de asesoramiento, junto con la documentación acreditativa de la disposición de la misma (escritura de propiedad, contrato de alquiler, cesión o cualquier otro título válido en derecho que acredite su vinculación y/o uso por parte de la entidad).

c) Documentación acreditativa de suscripción de la póliza con cobertura de daños y perjuicios referida en el artículo 4.a)2º.4. En caso de no disponer de dicha póliza en el momento de presentación de este Anexo II, se debe presentar posteriormente junto con el Anexo IV, también publicado en la correspondiente convocatoria.

d) En el caso de que se acredite el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, mediante el uso de medios de entidades federadas o integradas en la entidad solicitante, deberá aportarse el oportuno documento que las relacione y donde conste el compromiso efectivo de todas las entidades de destinar dichos medios a los servicios de asesoramiento, durante todo el período de ejecución.

e) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante está certificada por la ISO 9001, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infraestructuras-agrarias/modernizacion/paginas/infr-agrarias.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

1. La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La no consecución íntegra de los objetivos.

3. La realización parcial de la actividad.

4. Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.**23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:** No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Señalizar debidamente en la actuación y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Los beneficiarios, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen. Se establecen las siguientes:

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Colaborar con la Administración en el cumplimiento de todos los controles establecidos en la normativa Europea de aplicación, especialmente en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, así como cualquier otra normativa de aplicación.
2. Disponer de los equipos informáticos y restantes dispositivos necesarios para el desempeño de los trabajos de asesoramiento y, en particular, para la grabación de datos necesarios en las herramientas informáticas de que disponga la entidad de asesoramiento.
3. Utilizar para la prestación del servicio de asesoramiento las aplicaciones informáticas necesarias. Estas aplicaciones informáticas serán compatibles con los sistemas de información de que disponga la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la justificación del asesoramiento realizado por la entidad. En todo momento, las entidades de asesoramiento asumirán su coste. Dicha aplicación permitirá facilitar al órgano gestor los registros informatizados del servicio de asesoramiento, que deben contener al menos los datos que se detallan en el Anexo II de este cuadro resumen.
4. Prestar el servicio de asesoramiento, de manera presencial, a todos aquellos destinatarios finales, que hayan seleccionado a la correspondiente entidad beneficiaria como prestadora del servicio. Las entidades beneficiarias no podrán negarse a prestar el servicio, por cualquier motivo, incluido la carencia de la cualidad de socio de las mismas. El servicio prestado deberá incluir la realización de una visita a la explotación del asesorado, que quedará reflejada tanto en el informe final que se entregará y explicará al asesorado, como en la memoria, por medio de un acta firmada por el asesorado.
5. Facilitar con la periodicidad que se determine, fijada mediante instrucción/notificación, a la Red de Alerta e Información Fitosanitaria de Andalucía (RAIF), cuanta información agronómica y fitosanitaria se genere en las explotaciones agrarias asesoradas.
6. Suscribir un documento con el destinatario final del asesoramiento que defina los derechos y obligaciones de ambas partes, respetando en todo caso, aquellos aspectos que vengán determinados por las presentes bases reguladoras y restante normativa aplicable a las presentes ayudas.
7. Acudir a aquellas reuniones que se convoquen desde el Órgano Gestor.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.
 formas de pago.
 Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a). 1°. Pago previa justificación:
 Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
 24.a). 2°. Pago anticipado.
 Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
 No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

 Las entidades beneficiarias deberán tener asociada en GIRO la cuenta bancaria en la que soliciten el pago de la ayuda. Para ello, los acreedores podrán solicitar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública que actualicen sus datos bancarios, o acceder directamente a la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet, para realizar las oportunas verificaciones y actualizaciones de sus datos bancarios en GIRO:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/gastos_pagos.htm

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde:

El día siguiente a aquél en que el órgano competente comunique a las entidades beneficiarias la apertura de un plazo de justificación, en el que se especificará el periodo de ejecución que abarca, todo ello teniendo en cuenta el ritmo de ejecución de los asesoramientos finalmente asignados a la entidad beneficiaria para la correspondiente anualidad.

Al menos se abrirá un periodo de justificación en cada anualidad.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Mediante la aplicación informática de que disponga la entidad beneficiaria, que deberá ser compatible con los sistemas de información de que disponga la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Podrán registrarse todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios de asesoramiento, objeto de estas ayudas, de manera que quede justificada la realización de los mismos, en los términos previstos en estas bases reguladoras.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Para la correspondiente justificación del pago deberá presentarse la solicitud de pago, que figura en el Anexo III publicado adjunto a la correspondiente convocatoria, marcando el Subtipo para el cual presenta la misma en el encabezado y el apartado 4 del mismo. En caso de presentarse solicitudes de pago para los dos subtipos habrá que entregar una solicitud por cada Subtipo seleccionado, marcando las casillas antes mencionadas en cada solicitud.

Las solicitudes correspondientes (Anexo III), se acompañarán de una Memoria justificativa firmada por el técnico, que incluirá:

1. Relación de titulares a los que se ha prestado el servicio de asesoramiento, con indicación del técnico que ha prestado el servicio, haciendo indicación de aquellos que presentan algún tipo de incidencia.
2. Vida laboral de los técnicos que han prestado los servicios de asesoramiento.
3. Documentación acreditativa, para cada asesoramiento, de que el mismo se ha prestado adecuadamente, aportando para ello: Entrevista inicial, acta de visita a la explotación e Informe final. Todos estos documentos deberán ir firmados tanto por el técnico como por el destinatario final que haya recibido el asesoramiento.
4. Documentación justificativa de que la entidad beneficiaria ha suscrito con el destinatario final del asesoramiento un documento definidor de los derechos y obligaciones de ambas partes, respetando en todo caso, aquellos aspectos que vengan determinados por las presentes bases reguladoras y restante normativa aplicable a las presentes ayudas.
5. Documentación acreditativa de las comunicaciones efectuadas, en su caso, a la Red de Alerta e Información Fitosanitaria de Andalucía (RAIF), de cuanta información agronómica y fitosanitaria se genere en las explotaciones agrarias asesoradas.
6. Documentación justificativa de las medidas de información y publicidad adoptadas, en virtud de las obligaciones establecidas para la entidad beneficiaria en las presentes bases reguladoras.
7. En caso que el beneficiario se haya comprometido a alcanzar algún objetivo incluido dentro de

los criterios de valoración enunciados en el apartado 12.a).C.2. del correspondiente cuadro resumen de las Bases Reguladoras, documentación acreditativa del cumplimiento de dicho compromisos, incluyéndolos en la Memoria justificativa e informe final, que deben estar firmados.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Facilitará la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a cada uno de los pagos

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Procederá la reducción del importe de la ayuda solicitada por el beneficiario, o el reintegro de las cantidades recibidas hasta la fecha, en los casos en los que se detecte algún incumplimiento relativo a los requisitos y compromisos suscritos por el beneficiario. El importe de la reducción, o de la cantidad a reintegrar, dependerá de la gravedad, alcance, persistencia y reiteración del incumplimiento detectado.

2. No se llevará a cabo ninguna reducción, ni se procederá al reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Cuando el número de asesoramientos considerados admisibles en el periodo alcance el 50 por ciento del presupuesto aprobado para la totalidad del asesoramiento.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Reducciones aplicables en virtud del artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014:

Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) n° 809/2014, de 17 de julio de 2014.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento delegado (UE) n° 640/2014, de 11 de marzo de 2014, la ayuda solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos y obligaciones establecidos en las presentes bases reguladoras. A la hora de determinar el porcentaje de reducción de la ayuda, se tendrá en cuenta la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento detectado.

Como criterio general:

- a) Si el incumplimiento afecta a la correcta ejecución de un asesoramiento concreto (calidad del servicio prestado, documentación generada, etc), el asesoramiento en cuestión no se considerará válido a los efectos del cálculo de la ayuda.
b) Si el incumplimiento afecta al funcionamiento global del beneficiario como entidad prestadora de servicios de asesoramiento (disponibilidad de oficinas, seguimiento de las indicaciones e instrucciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, etc), dicho incumplimiento se considerará básico y procederá la denegación de la ayuda para la anualidad en cuestión.

No obstante lo anterior:

- En lo referente al compromiso de información y publicidad establecido en el apartado 23.a).1º, en caso de incumplimiento total se considerará un incumplimiento de tipo terciario, y se aplicará una reducción del 2% sobre el importe de los asesoramientos afectados.
- En lo referente al compromiso de facilitar información a la Red de Alerta e Información de Andalucía (RAIF) establecido en el apartado 23.b).3º.5., el incumplimiento se tipifica como secundario, y se aplicará:
 - Incumplimiento en una anualidad: Se aplicará una reducción del 5% sobre el importe al que tenga derecho a pago la entidad beneficiaria en dicha anualidad.
 - Incumplimiento en dos anualidades: Se aplicará una reducción del 10% sobre el importe al que tenga derecho a pago la entidad beneficiaria en dicha anualidad.

3. Reducciones aplicables por el incumplimiento de determinados criterios de valoración.

En el caso de que algún criterio de valoración tenga que ser verificado en un momento posterior a la fecha de resolución de la ayuda (asesoramientos complementarios, porcentaje de participación de mujeres en el servicio técnico), si tras los oportunos controles se detectase el incumplimiento de alguno de ellos, la solicitud volverá a ser valorada atendiendo a los criterios cumplidos.

Si tras esta revaloración se determina que la solicitud no supera la puntuación máxima de las solicitudes de ayuda denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria, o bien no alcanza el mínimo de 25 puntos establecidos como el mínimo necesario para ser beneficiario de estas ayuda, se aplicará una reducción del 100% de la ayuda concedida, procediendo a la declaración de la pérdida del derecho al cobro

En lo referente al criterio de valoración relacionado con la Igualdad de Género, en el caso que la

(Página 17 de 17)

participación de mujeres en el equipo técnico que finalmente presta el servicio de asesoramiento en una anualidad no sea suficiente para otorgar los puntos de valoración asignados, adicionalmente a lo establecido en este apartado, se aplicará una reducción del 5% el importe al que tenga derecho a pago la entidad beneficiaria en dicha anualidad.

Los créditos liberados, podrán utilizarse para realizar nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

27.c) Órganos competentes para:**- Iniciar el procedimiento de reintegro:**

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera**- Resolver el procedimiento de reintegro:** La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).****Órganos competentes para:****- Iniciar el procedimiento de sancionador:**

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Los órganos establecidos en el Decreto 226/2018, de 18 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se establece el plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos sancionadores de su competencia.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la prestación del servicio de asesoramiento horizontal en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 2.1).

VERSIÓN 28/08/2019

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del uso de los servicios de asesoramiento horizontal por los titulares de explotaciones agrícolas de olivar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (operación 2.1.2.).

A estos efectos, se considera asesoramiento horizontal el definido como actuación 1, "asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones", de la Submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Se subvencionarán la totalidad de los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria, por la prestación del correspondiente asesoramiento, sin que la entidad pueda cobrar al destinatario final del mismo importe alguno por dicho servicio.

El asesoramiento que se preste por la entidad beneficiaria deberá comprender el contenido mínimo especificado en el Anexo I adjunto a las presentes bases reguladoras. Asimismo, podrá incluir el asesoramiento complementario a que se refiere el punto C.2. del apartado 12 de este cuadro resumen.

El cálculo de la ayuda se basa en un baremo estándar de costes unitarios (módulos), conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Por tanto, el coste del servicio de asesoramiento se encuentra determinado y calculado previamente mediante un Informe de costes y que dará lugar a un importe prefijado por tipo de asesoramiento. El importe de la ayuda a cada entidad resultará del número de asesoramientos prestados multiplicado por el importe aplicable a cada uno de ellos.

El cálculo del coste del servicio de asesoramiento se ha llevado a cabo conforme a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. De esta manera, en la impartición de un servicio, la entidad prestadora del mismo incurre en una serie de gastos, que serían elegibles con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), pues están relacionados indubitadamente con la prestación del servicio.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE)

n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012.

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007.

- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento (UE) n° 2393/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (UE) n° 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n° 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n° 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n° 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

- Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

- Real decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la

normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

- Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

- Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, estas ayudas podrán ser solicitadas por organismos públicos y privados, entendiéndose por tales las entidades y personas jurídicas públicas o privadas, que cuenten personalidad jurídica propia y tengan entre su objeto social el asesoramiento técnico a titulares de explotaciones agrarias.

2. Para la aceptación de la solicitud de ayuda será imprescindible la entrega del Anexo I, de la correspondiente convocatoria, marcando el Subtipo para el cual presenta la misma en el encabezamiento y en el apartado 6. En caso de optar por presentar solicitudes a los dos Subtipos de Asesoramiento, deberá entregar un formulario Anexo I para cada uno de ellos, marcando igualmente las casillas correspondientes, antes referidas, en cada solicitud.

3. Los destinatarios finales del correspondiente asesoramiento deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personas físicas o jurídicas o cualesquiera otras entidades, con o sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones agrícolas de olivar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Que las explotaciones agrarias a que se refiere el punto anterior estén debidamente inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA), o lo estén al finalizar el servicio de asesoramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

4. No podrán solicitar las presentes ayudas los destinatarios finales de los servicios de asesoramiento horizontal. Tampoco podrán hacerlo las personas físicas ni las agrupaciones de agricultores, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, entidad o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica propia.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las personas jurídicas o entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda:

1. Gozar de personalidad jurídica propia y tener entre su objeto social el asesoramiento técnico a titulares de explotaciones agrarias.

2. Contar con personal técnico, con contrato laboral en vigor, o el compromiso de contratarlo antes de iniciar el servicio, que cumpla con:

a) Las personas que presten el asesoramiento como personal técnico, dentro de las entidades beneficiarias de las ayudas, deberán contar con título oficial universitario/a en el área de agronomía, veterinaria, forestal, ciencias ambientales o biología.

b) La formación que a través del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica lleve a cabo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la Submedida 2.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En caso de no haberse convocado los cursos referidos, deben indicar el compromiso de presentarse a los mismos una vez se convoquen, entregando la solicitud de inscripción, o el certificado de haberlo realizado, junto al Anexo III de solicitud de pago, de la correspondiente convocatoria.

c) La proporción entre el número de técnicos que van a llevar a cabo los servicios de asesoramiento y número de servicios que se van a prestar será como mínimo de 1 técnico por cada 86 asesoramientos.

3. Disponer de instalaciones adecuadas para prestar los servicios de asesoramiento, debiendo contarse con, al menos, una por cada provincia en la que vayan a efectuarse los mismos.

4. Disponer de una póliza con cobertura de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación de un asesoramiento erróneo, y que por ejecución de las indicaciones del mismo por el destinatario final, provoque un perjuicio económico de este último.

Para acreditar los requisitos señalados anteriormente la persona o entidad solicitante podrá basarse en los medios (instalaciones, equipos y dispositivos informáticos y personal técnico que cumpla con los requerimientos establecidos) de otras entidades federadas o integradas de la misma, siempre y cuando se demuestre que se va a disponer de dichos medios durante todo el periodo de ejecución y que las entidades que los prestan no se encuentren en situación legal que impida la posibilidad de obtener subvenciones. Los asesoramientos que se lleven a cabo con los medios de entidades federadas o integradas en la entidad solicitante, se entenderán efectuados por la entidad solicitante. Para la acreditación deberá presentarse documento que refleje la relación entre ambas debidamente firmado.

Los requisitos señalados en este apartado se extienden en su aplicación a aquellas entidades federadas o integradas en la entidad solicitante.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de las acciones objeto de la misma.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en ningún caso podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o entidades solicitantes en las que en ellas, o en sus entidades federadas o integradas, concurra conflicto de intereses, entendiéndose como tal desarrollar actuaciones de certificación, siendo también de aplicación lo recogido en el artículo 3.5 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Será subvencionable el 100% de los gastos en los que se haya incurrido por cada asesoramiento prestado.
 Cuantía máxima de la subvención: Ninguna de las entidades beneficiarias podrá recibir más del 25% del presupuesto total destinado a cada tipo de asesoramiento.
 Cuantía mínima de la subvención: La ayuda mínima que podrá solicitarse será del 5% del presupuesto total destinado a cada tipo de asesoramiento.
 Importe cierto:
 Otra forma: La resolución de concesión de la ayuda especificará la cuantía de la ayuda, la cual se calculará multiplicando el número de asesoramientos a prestar por la entidad en todo el periodo de ejecución por el coste unitario de dicho servicio que se establezca en la convocatoria de ayudas.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables la totalidad de los gastos por asesoramiento en los que incurra la entidad en la prestación del servicio, siempre que éste cumpla los requisitos previstos en estas bases reguladoras. Su determinación se ha efectuado conforme a lo señalado en el artículo 67.1.b) y 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, que han servido para determinar los costes unitarios.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Dentro de los costes, se han tenido en cuenta ya los costes indirectos imputables. Su determinación se ha efectuado conforme a lo señalado en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, que dispone que cuando la ejecución de una operación genere costes indirectos, estos podrán calcularse a tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El periodo de ejecución se establecerá en la convocatoria de ayudas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75%

Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <http://lajunta.es/15mov>
 En las sedes de los siguientes órganos: Deleg. Territ. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/>
-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Se aplicarán los siguientes criterios de prioridad a la hora de la selección de beneficiarios de las ayudas para el asesoramiento Tipo I Horizontal 2.1.2:

A) Criterios relacionados con la solvencia de la entidad prestadora del servicio, valorando específicamente la experiencia previa en esta materia y la valoración que se asigna a cada criterio de priorización es la siguiente: máximo 30 puntos.

A.1. Si la entidad solicitante es una organización sin ánimo de lucro que incluye como objeto social, en sus estatutos, la prestación de asistencia y asesoramiento a las personas titulares de explotaciones agrarias: 15 puntos.

A.2. Si la entidad solicitante o alguno de sus miembros asociados prestó el servicio de asesoramiento en el marco de las medidas 114, o ha sido beneficiaria de la medida 115 del PDR de Andalucía 2007-2013: 15 puntos.

B) Calidad del servicio, valorando la cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, la disponibilidad de centros u oficinas de atención al asesorado: máximo 30 puntos.

B.1. Si la entidad solicitante está certificada por la ISO 9001 : 5 puntos.

B.2. En función del número de centros oficinas de atención al asesorado que disponga la entidad para la prestación del servicio de asesoramiento: 5 puntos por oficina, hasta un máximo de 25 puntos.

C) Relacionado con las características del plan de asesoramiento teniendo en cuenta el alcance territorial y la inclusión de asesoramiento complementario: máximo 30 puntos.

C.1. Si el servicio de asesoramiento atenderá, al menos, a 6 provincias: 20 puntos.

C.2. En función del asesoramiento complementario en las siguientes temáticas que se ofrezca en el servicio de asesoramiento objeto de la solicitud: máximo de 10 puntos.

1) Solicitud Única: 4 puntos.

2) Inscripción en Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAF) / Registro General de la Producción Agraria (REGPA): 2 puntos.

3) Asesoramiento en materia de igualdad en el sector agrario y de titularidad compartida: 2 puntos.

4) Asesoramiento en materia de seguros agrarios: 2 puntos.

D) Criterios relacionados con la Igualdad de Género: Máximo 10 puntos.

D.1. Si el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico prestador del servicio de asesoramiento es al menos del 40%: 5 puntos.

D.2. Si el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico prestador del servicio de asesoramiento está entre el 41% y el 60%: 8 puntos.

D.3. Si el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico prestador del servicio de asesoramiento es superior al 60%: 10 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos.

Puntuación mínima: 25 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: en caso de empate se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio A), en caso de persistir el empate, se seleccionarán aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio B), después por el criterio C). En caso de persistir el empate, se atenderán a las solicitudes más económicas.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

-La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o persona en quien se delegue.

Vocalías:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Secretaría:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER, para la gestión de estas ayudas contará con el apoyo de los Servicios de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, así como para los controles administrativos de las solicitudes de pago hasta la finalización de los expedientes y la realización de los controles sobre el terreno establecidos en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

El procedimiento a seguir para la tramitación de solicitudes por parte de los destinatarios finales del servicio de asesoramiento y gestión posterior, será el siguiente:

1.- Una vez publicada la resolución de concesión, dentro del mes siguiente a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acto, todas aquellas personas y entidades interesadas en recibir, dentro de la primera anualidad, el asesoramiento horizontal previsto en estas bases reguladoras, deberán solicitar el mismo en la plataforma habilitada al efecto por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y disponible en su página web, debiendo señalar la entidad beneficiaria de la que pretende recibir el servicio. Dicha solicitud se realizará accediendo a la plataforma por el propio solicitante mediante su certificado digital, o mediante certificado digital de persona autorizada, en cuyo caso deberá adjuntar en la plataforma autorización firmada por el solicitante. El solicitante también podrá presentar su solicitud de participación acudiendo a su Oficina Comarcal Agraria más cercana, siendo esta cumplimentada por personal de la misma y previa autorización firmada por el solicitante e incorporada a la plataforma.

A estos efectos, los destinatarios finales sólo podrán recibir un asesoramiento por periodo de ejecución. En la solicitud del mismo, en el caso de personas jurídicas u otras entidades, se deberá indicar la persona física perteneciente a las mismas que va a recibir el asesoramiento.

Siguiendo el criterio establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las peticiones de asesoramiento serán priorizadas según el orden de entrada que tengan en la citada plataforma habilitada al efecto.

Los destinatarios finales que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 4.a).1°.3. no podrán beneficiarse del servicio de asesoramiento en el año en curso, pero podrán solicitar el mismo a la entidad prestadora del servicio al año siguiente siempre que cumplan con los requisitos.

En caso de haber accedido al servicio de asesoramiento tras presentar solicitud a través de la plataforma y que la entidad prestadora del servicio no preste el servicio de asesoramiento al destinatario final o el servicio prestado no haya recibido la conformidad del mismo, acreditada mediante informe final firmado junto acta de visita firmada y documento definidor de los derechos y obligaciones también firmado, al año siguiente quedaría habilitado para seleccionar una nueva entidad.

Si el destinatario final no pudo acceder a los servicios de asesoramiento por no existir ya plazas disponibles en la plataforma de selección de entidades prestadoras del servicio, podrá volver a solicitarlo al año siguiente, una vez que vuelva a habilitarse el periodo de selección de entidades.

2.-Vencido el plazo a que se refiere el punto anterior, el órgano competente para conceder la ayuda,

comunicará a la entidad beneficiaria el número de asesoramientos que definitivamente le corresponde efectuar durante la primera anualidad, en función de los destinatarios finales que han solicitado su asesoramiento.

3.-En la comunicación a que se refiere el punto anterior, el órgano competente para conceder la ayuda, comunicará igualmente a la entidad beneficiaria la cuantía de la ayuda que tiene derecho a percibir, por dicha anualidad, en función del número de asesoramientos que en total le corresponde efectuar durante la misma.

4.- En los 15 días hábiles siguientes a la comunicación indicada en el punto anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar el Anexo IV publicado en la correspondiente convocatoria, en el que se aportará la relación exacta del personal técnico que va a llevar a cabo los asesoramientos concedidos en la correspondiente anualidad, con sus correspondientes contratos debidamente formalizados, y la restante documentación señalada en el apartado 15 de este cuadro resumen, acreditativa de que el equipo técnico cumple los requisitos previstos en este cuadro resumen. Asimismo, se acreditará que dicho equipo cumple los criterios relacionados con la igualdad de género, previstos en el apartado 12 de este cuadro resumen, en caso de que se haya otorgado puntos por tal concepto.

En este mismo plazo, conforme a lo previsto en el apartado 4.a)2º.4. de este cuadro resumen, se deberá aportar póliza con cobertura de daños y perjuicios, si no se aportó junto con el Anexo II, publicado en la correspondiente convocatoria.

5.-El órgano competente para conceder la ayuda analizará la documentación presentada conforme al punto anterior y verificará la idoneidad del equipo técnico que va a prestar los servicios de asesoramiento en la correspondiente anualidad, emitiéndose para ello un pronunciamiento al respecto, en el plazo de 15 días hábiles, en el que también se constatará si se cumplen con los criterios relacionados con la igualdad de género, de haberse otorgado puntos por tal concepto.

Los trámites previstos en los puntos 1 a 5 de este apartado se seguirán también para las siguientes anualidades.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/16376/como-solicitar.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En el Anexo II deberá marcarse el subtipo correspondiente a la solicitud de ayuda presentada mediante Anexo I.

Los beneficiarios provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional de resolución, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, junto al correspondiente Anexo II publicado en la correspondiente convocatoria, debidamente cumplimentado, y en caso de no presentarla, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución:

1.Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

a) Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

b) Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde conste el domicilio y el objeto social de la entidad.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

2. Documentación acreditativa de la representación:

Siguiendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas:

a) Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la entidad, presentarán la acreditación de dicha representación, presentando copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), salvo que se haya dado el consentimiento a la Administración para realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. Si optan por utilizar medios telemáticos de presentación se realizará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos

administrativos por medios electrónicos (Internet), o del sistema de firma electrónica incorporada al DNI referido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta, debiendo ser la persona firmante de la solicitud el representante legal designado en los estatutos de la entidad solicitante. A tal efecto, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, en la que conste la persona que ocupa el cargo de representante legal. En caso de que el firmante ocupe un cargo diferente al indicado en los estatutos para ejercer la representación legal de la entidad, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, mediante la que se indique de forma específica que se otorga la representación legal a la persona designada para la presentación de la solicitud de ayuda y demás trámites correspondientes a la misma.

3. Acta del órgano de gobierno o certificado del secretario donde conste el acuerdo de solicitar la ayuda y el compromiso de realizar la actividad, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la Orden, durante el período subvencionable.

4. Documentación acreditativa relativa a la actividad para la que se solicita la subvención:

a) En caso de disponer de personal técnico contratado para la prestación del servicio de asesoramiento, la siguiente información relativa al mismo:

a.1. Lista identificativa del personal contratado según el modelo del Anexo V publicado en la correspondiente convocatoria con la siguiente información: Nombre, apellidos, DNI, sexo, Entidad contratante, titulación, formación IFAPA, consentimiento para la consulta de identidad y de historial académico y firma.

a.2. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación.

a.3. La documentación que proceda a la vista de lo dispuesto en el artículo 4 en caso de haber recibido la formación necesaria, o compromiso de formación en caso de no haberla recibido.

a.4. Contrato en vigor antes de iniciar el servicio.

b) Relación de oficinas de las que dispone para la prestación del servicio de asesoramiento, junto con la documentación acreditativa de la disposición de la misma (escritura de propiedad, contrato de alquiler, cesión o cualquier otro título válido en derecho que acredite su vinculación y/o uso por parte de la entidad).

c) Documentación acreditativa de suscripción de la póliza con cobertura de daños y perjuicios referida en el artículo 4.a)2º.4. En caso de no disponer de dicha póliza en el momento de presentación de este Anexo II, se debe presentar posteriormente junto con el Anexo IV, también publicado en la correspondiente convocatoria.

d) En el caso de que se acredite el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, mediante el uso de medios de entidades federadas o integradas en la entidad solicitante, deberá aportarse el oportuno documento que las relacione y donde conste el compromiso efectivo de todas las entidades de destinar dichos medios a los servicios de asesoramiento, durante todo el período de ejecución.

e) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante está certificada por la ISO 9001, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infraestructuras-agrarias/modernizacion/paginas/infr-agrarias.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

1. La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La no consecución íntegra de los objetivos.

3. La realización parcial de la actividad.

4. Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.**23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:** No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Señalizar debidamente en la actuación y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Los beneficiarios, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen. Se establecen las siguientes:

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Colaborar con la Administración en el cumplimiento de todos los controles establecidos en la normativa Europea de aplicación, especialmente en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, así como cualquier otra normativa de aplicación.
2. Disponer de los equipos informáticos y restantes dispositivos necesarios para el desempeño de los trabajos de asesoramiento y, en particular, para la grabación de datos necesarios en las herramientas informáticas de que disponga la entidad de asesoramiento.
3. Utilizar para la prestación del servicio de asesoramiento las aplicaciones informáticas necesarias. Estas aplicaciones informáticas serán compatibles con los sistemas de información de que disponga la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la justificación del asesoramiento realizado por la entidad. En todo momento, las entidades de asesoramiento asumirán su coste. Dicha aplicación permitirá facilitar al órgano gestor los registros informatizados del servicio de asesoramiento, que deben contener al menos los datos que se detallan en el Anexo II de este cuadro resumen.
4. Prestar el servicio de asesoramiento, de manera presencial, a todos aquellos destinatarios finales, que hayan seleccionado a la correspondiente entidad beneficiaria como prestadora del servicio. Las entidades beneficiarias no podrán negarse a prestar el servicio, por cualquier motivo, incluido la carencia de la cualidad de socio de las mismas. El servicio prestado deberá incluir la realización de una visita a la explotación del asesorado, que quedará reflejada tanto en el informe final que se entregará y explicará al asesorado, como en la memoria, por medio de un acta firmada por el asesorado.
5. Facilitar con la periodicidad que se determine, fijada mediante instrucción/notificación, a la Red de Alerta e Información Fitosanitaria de Andalucía (RAIF), cuanta información agronómica y fitosanitaria se genere en las explotaciones agrarias asesoradas.
6. Suscribir un documento con el destinatario final del asesoramiento que defina los derechos y obligaciones de ambas partes, respetando en todo caso, aquellos aspectos que vengán determinados por las presentes bases reguladoras y restante normativa aplicable a las presentes ayudas.
7. Acudir a aquellas reuniones que se convoquen desde el Órgano Gestor.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.
 formas de pago.
 Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a). 1°. Pago previa justificación:
 Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
 24.a). 2°. Pago anticipado.
 Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
 No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

 Las entidades beneficiarias deberán tener asociada en GIRO la cuenta bancaria en la que soliciten el pago de la ayuda. Para ello, los acreedores podrán solicitar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública que actualicen sus datos bancarios, o acceder directamente a la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet, para realizar las oportunas verificaciones y actualizaciones de sus datos bancarios en GIRO:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/gastos_pagos.htm

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde:

El día siguiente a aquél en que el órgano competente comunique a las entidades beneficiarias la apertura de un plazo de justificación, en el que se especificará el periodo de ejecución que abarca, todo ello teniendo en cuenta el ritmo de ejecución de los asesoramientos finalmente asignados a la entidad beneficiaria para la correspondiente anualidad.

Al menos se abrirá un periodo de justificación en cada anualidad.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Mediante la aplicación informática de que disponga la entidad beneficiaria, que deberá ser compatible con los sistemas de información de que disponga la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Podrán registrarse todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios de asesoramiento, objeto de estas ayudas, de manera que quede justificada la realización de los mismos, en los términos previstos en estas bases reguladoras.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Para la correspondiente justificación del pago deberá presentarse la solicitud de pago, que figura en el Anexo III publicado adjunto a la correspondiente convocatoria, marcando el Subtipo para el cual presenta la misma en el encabezado y el apartado 4 del mismo. En caso de presentarse solicitudes de pago para los dos subtipos habrá que entregar una solicitud por cada Subtipo seleccionado, marcando las casillas antes mencionadas en cada solicitud.

Las solicitudes correspondientes (Anexo III), se acompañarán de una Memoria justificativa firmada por el técnico, que incluirá:

1. Relación de titulares a los que se ha prestado el servicio de asesoramiento, con indicación del técnico que ha prestado el servicio, haciendo indicación de aquellos que presentan algún tipo de incidencia.
2. Vida laboral de los técnicos que han prestado los servicios de asesoramiento.
3. Documentación acreditativa, para cada asesoramiento, de que el mismo se ha prestado adecuadamente, aportando para ello: Entrevista inicial, acta de visita a la explotación e Informe final. Todos estos documentos deberán ir firmados tanto por el técnico como por el destinatario final que haya recibido el asesoramiento.
4. Documentación justificativa de que la entidad beneficiaria ha suscrito con el destinatario final del asesoramiento un documento definidor de los derechos y obligaciones de ambas partes, respetando en todo caso, aquellos aspectos que vengan determinados por las presentes bases reguladoras y restante normativa aplicable a las presentes ayudas.
5. Documentación acreditativa de las comunicaciones efectuadas, en su caso, a la Red de Alerta e Información Fitosanitaria de Andalucía (RAIF), de cuanta información agronómica y fitosanitaria se genere en las explotaciones agrarias asesoradas.
6. Documentación justificativa de las medidas de información y publicidad adoptadas, en virtud de las obligaciones establecidas para la entidad beneficiaria en las presentes bases reguladoras.
7. En caso que el beneficiario se haya comprometido a alcanzar algún objetivo incluido dentro de

los criterios de valoración enunciados en el apartado 12.a).C.2. del correspondiente cuadro resumen de las Bases Reguladoras, documentación acreditativa del cumplimiento de dicho compromisos, incluyéndolos en la Memoria justificativa e informe final, que deben estar firmados.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Facilitará la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a cada uno de los pagos

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Procederá la reducción del importe de la ayuda solicitada por el beneficiario, o el reintegro de las cantidades recibidas hasta la fecha, en los casos en los que se detecte algún incumplimiento relativo a los requisitos y compromisos suscritos por el beneficiario. El importe de la reducción, o de la cantidad a reintegrar, dependerá de la gravedad, alcance, persistencia y reiteración del incumplimiento detectado.

2. No se llevará a cabo ninguna reducción, ni se procederá al reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Cuando el número de asesoramientos considerados admisibles en el periodo alcance el 50 por ciento del presupuesto aprobado para la totalidad del asesoramiento.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Reducciones aplicables en virtud del artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014:

Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) n° 809/2014, de 17 de julio de 2014.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento delegado (UE) n° 640/2014, de 11 de marzo de 2014, la ayuda solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos y obligaciones establecidos en las presentes bases reguladoras. A la hora de determinar el porcentaje de reducción de la ayuda, se tendrá en cuenta la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento detectado.

Como criterio general:

- a) Si el incumplimiento afecta a la correcta ejecución de un asesoramiento concreto (calidad del servicio prestado, documentación generada, etc), el asesoramiento en cuestión no se considerará válido a los efectos del cálculo de la ayuda.
b) Si el incumplimiento afecta al funcionamiento global del beneficiario como entidad prestadora de servicios de asesoramiento (disponibilidad de oficinas, seguimiento de las indicaciones e instrucciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, etc), dicho incumplimiento se considerará básico y procederá la denegación de la ayuda para la anualidad en cuestión.

No obstante lo anterior:

- En lo referente al compromiso de información y publicidad establecido en el apartado 23.a).1º, en caso de incumplimiento total se considerará un incumplimiento de tipo terciario, y se aplicará una reducción del 2% sobre el importe de los asesoramientos afectados.
- En lo referente al compromiso de facilitar información a la Red de Alerta e Información de Andalucía (RAIF) establecido en el apartado 23.b).3º.5., el incumplimiento se tipifica como secundario, y se aplicará:
 - Incumplimiento en una anualidad: Se aplicará una reducción del 5% sobre el importe al que tenga derecho a pago la entidad beneficiaria en dicha anualidad.
 - Incumplimiento en dos anualidades: Se aplicará una reducción del 10% sobre el importe al que tenga derecho a pago la entidad beneficiaria en dicha anualidad.

3. Reducciones aplicables por el incumplimiento de determinados criterios de valoración.

En el caso de que algún criterio de valoración tenga que ser verificado en un momento posterior a la fecha de resolución de la ayuda (asesoramientos complementarios, porcentaje de participación de mujeres en el servicio técnico), si tras los oportunos controles se detectase el incumplimiento de alguno de ellos, la solicitud volverá a ser valorada atendiendo a los criterios cumplidos.

Si tras esta revaloración se determina que la solicitud no supera la puntuación máxima de las solicitudes de ayuda denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria, o bien no alcanza el mínimo de 25 puntos establecidos como el mínimo necesario para ser beneficiario de estas ayuda, se aplicará una reducción del 100% de la ayuda concedida, procediendo a la declaración de la pérdida del derecho al cobro

En lo referente al criterio de valoración relacionado con la Igualdad de Género, en el caso que la

(Página 17 de 17)

participación de mujeres en el equipo técnico que finalmente presta el servicio de asesoramiento en una anualidad no sea suficiente para otorgar los puntos de valoración asignados, adicionalmente a lo establecido en este apartado, se aplicará una reducción del 5% el importe al que tenga derecho a pago la entidad beneficiaria en dicha anualidad.

Los créditos liberados, podrán utilizarse para realizar nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Los órganos establecidos en el Decreto 226/2018, de 18 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se establece el plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos sancionadores de su competencia.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado, por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 10 de junio de 2019 (BOJA núm. 114, de 17 de junio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****1226*.

Primer apellido: Aguilar.

Segundo apellido: Torices.

Nombre: M.^a del Mar.

Código P.T.: 11420510.

Puesto de trabajo: Sv. Turismo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: D. T. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de 2 de agosto de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2019) a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 4 de septiembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

A N E X O

DNI: **06*78*P.

Primer apellido: Cardesa.

Segundo apellido: Cabrera.

Nombre: Concepción.

Código de puesto de trabajo: 56210.

Denominación del puesto: Secretaría General Delegación de Gobierno.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Consejería: De la Presidencia, Administración Pública e Interior.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 3 de junio de 2019 (BOJA núm. 109, de 10 de junio), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***6277**.

Primer apellido: Zarza.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Eduardo.

Código puesto: 1135510.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Ordenación Educativa.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 3 de junio de 2019 (BOJA núm. 110, de 11 de junio), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***6227**.

Primer apellido: Cano.

Segundo apellido: Balsera.

Nombre: Enrique Manuel.

Código puesto: 8347410.

Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Área Inv. y Planif. Sis. Cualf. Prof.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de mayo de 2019 (BOJA núm. 94, de 20 de mayo) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ****2366****.

Primer apellido: Márquez.

Segundo apellido: Díaz.

Nombre: M.^a Angeles.

C.P.T.: 9694910.

Denominación puesto trabajo: Auxiliar Gestión Secretario/a.

Centro de destino: Delegación Territorial de Sevilla.

Centro directivo: Delegación Territorial de Sevilla.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 26 de junio de 2019 (BOJA núm. 126, de 3.7.2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo. Por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, la persona titular de la Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, P.S. (art. 3.2 Decreto 106/2019, de 12.2, BOJA núm. 31), la Secretaria General Técnica, María del Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: **7157***.
Primer apellido: Vilches.
Segundo apellido: Hidalgo.
Nombre: Cristina.
Código SIRHUS: 8415410.
Denominación del puesto: Coordinador/a General.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 26 de junio de 2019 (BOJA núm. 126, de 3.7.2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo. Por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19.1), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, la persona titular de la Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, P.S. (art. 3.2 Decreto 106/2019, de 12.2, BOJA núm. 31), la Secretaria General Técnica, María del Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: **6822***.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Benítez.
Nombre: Ana María.
Código SIRHUS: 3201810.
Denominación del puesto: Servicio de Gestión Económica y Presupuesto.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 2 de septiembre de 2019, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se dispone el cese de don Jaime Bretón Besnier como Adjunto del Defensor del Pueblo Andaluz.

Visto el escrito dirigido por don Jaime Bretón Besnier, con esta fecha, por el que presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando como Adjunto del Defensor del Pueblo Andaluz, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1.a) y 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 y 3 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre de 1983, reguladora de la misma,

HE RESUELTO

Disponer el cese de don Jaime Bretón Besnier como Adjunto del Defensor del Pueblo Andaluz, a petición propia.

Acordar su publicación en los Boletines Oficiales del Parlamento y de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2019.- El Defensor del Pueblo Andaluz en funciones, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Profesional de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Profesional de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Universidad de Granada (BOJA núm. 27, de 8 de febrero de 2019), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 147, de 28 de julio, y a propuesta del Tribunal Calificador,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera de la Escala Profesional de Informática de la Universidad de Granada a los/as aspirantes que ha superado el proceso selectivo y que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenados/as de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios/as de carrera de la Escala Profesional de Informática, los interesados/as habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción a la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Contra la presente resolución, que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28.7.11), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el Rectorado de esta Universidad, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 6 de septiembre de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O**ESCALA PROFESIONAL DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	**2347**	MARTÍNEZ DOMINGO, ALEJANDRO
2	**0811**	MONLLOR JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL
3	**2823**	GARCÍA TEJEO, ALFONSO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Universidad de Granada (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2019), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 147, de 28 de julio, y a propuesta del Tribunal Calificador,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada a los/as aspirantes que ha superado el proceso selectivo y que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenados/as de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios/as de carrera de la Escala Técnica de Informática, los/as interesados/as habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción a la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Contra la presente resolución que, según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28.7.11), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante el Rectorado de esta Universidad, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 6 de septiembre de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O**ESCALA TÉCNICA DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	**1808**	ROMERA JUÁREZ, FRANCISCO MANUEL
2	**1273**	RODRÍGUEZ PÉREZ, JAVIER
3	**2753**	MONTALBÁN AGUILERA, ROSA MARÍA
4	**7126**	FERNÁNDEZ AGUILERA, BENJAMÍN
5	**2127**	RODRÍGUEZ PEDROSA, JUAN
6	**2694**	RODRIGUEZ MORENO, JUAN FRANCISCO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15.4), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10.7.2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el registro general de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 30 de agosto de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.13), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Cádiz).

Denominación del puesto: Letrado (Código 97210)*.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD,SO

Nivel CD: 28.
C. específico RPT: XXXX- 25.395,12.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Ldo. Derecho.

*Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 3 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Gabinete Planificación RENPA.

Código: 9495010.

Centro directivo: Dirección Gral. del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Centro de destino: Dirección Gral. del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Gest. Medio Natural.

Área relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.249,36 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir interinidades y eventualidades, el puesto de Facultativo Especialista en Nefrología para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Facultativo Especialista en Nefrología	- F.E. en Nefrología.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEANEFASCST-19-2

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 6 de septiembre de 2019.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al Proceso de Selección Interno para cubrir puesto de Trabajador Social para esta Agencia.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
TRABAJADOR/A SOCIAL	- Título de Diplomado en Trabajo Social o Graduado en Trabajo Social.	Cualquier centro de trabajo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	PROTSASCS-19-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 6 de septiembre de 2019.- La Directora Gerente, Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, P.S. (art. 3.2 Decreto 106/2019, de 12.2, BOJA núm. 31), la Secretaria General Técnica, María del Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.
Centro de destino: Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.
Código SIRHUS: 1624710.
Denominación del puesto: Servicio de Valoración y Orientación.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Salud y Ord. Sanit.
Nivel: 28.
Complemento específico: 21.249,36 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 272/2019, relativo a recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad que se cita.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería en las actuaciones del procedimiento ordinario núm. 272/2019, Negociado 3C, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Rock And Rolling Fm Almería, S.L., contra la Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 13.3.2019, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Comunicación Social, de 4.12.2018, por la que se resuelve el expediente sancionador S.2018/214, incoado por la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica sin disponer de título habilitante a través de la emisora Aire Radio Antequera en la frecuencia 97.1 de Antequera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 272/2019 y ordenar que se remita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería copia autenticada del correspondiente expediente administrativo que consta en el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de esta Consejería.

Segundo. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El proyecto de orden establece las bases reguladoras de las ayudas comunitarias para la comercialización y transformación pesquera y acuícola previstas en el capítulo IV del título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Por consiguiente, resulta conveniente que el texto del proyecto normativo se someta a la mayor difusión posible, al objeto que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

Desde esta Dirección General se ha optado por impulsar la elaboración de unas nuevas bases reguladoras en aras de una mayor claridad expositiva y comprensión por parte de sus destinatarios finales. Con esta nueva regulación:

- Se establecen de forma más clara los requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes de las ayudas, de acuerdo con los criterios de selección para la concesión de las ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP (documento consolidado de enero de 2018).
- Se precisan los gastos subvencionables.
- Se detalla la documentación específica que deben aportar junto con el formulario de solicitud las personas o entidades interesadas.
- Se logra una mayor claridad expositiva en la redacción de las bases reguladoras de las diferentes líneas de ayuda, de tal forma que se permite una mejor comprensión de su contenido.
- Por último, se logra simplificar y agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del Proyecto de Orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica «<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/176591/html>».

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto normativo deberán dirigirse a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

Las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, conforme al Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, son las organizaciones de productores pesqueros, las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y las organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

El proyecto normativo encuentra su fundamentación jurídica en el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que en sus artículos 66 y 68.1.a) establece el apoyo financiero a las medidas que podrán llevar a cabo las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura. Al respecto, el artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 dispone que se podrán conceder ayudas para la creación de organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y asociaciones interprofesionales reconocidas de conformidad con la Sección II del Capítulo del Reglamento (UE) núm. 1379/2013. El artículo 66 establece que se concederán ayudas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización, en los que se detallaran las medidas que las organizaciones llevarán a cabo para lograr los objetivos de la Política Pesquera Común y de la Organización Común de Mercados.

El proyecto normativo establece las bases reguladoras de las ayudas comunitarias a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Por consiguiente, resulta conveniente que el texto del proyecto normativo se someta a la mayor difusión posible, al objeto que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020 durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica «<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/174689/html>».

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto normativo deberán dirigirse a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de agosto de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Manilva» (Conocida como Cañada Real de Motril a Málaga), en el tramo que discurre por el paraje de «El Cañuelo», en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga.

VP@166/2018

Examinado el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Manilva» (conocida como Cañada Real de Motril a Málaga), en el tramo que discurre por el paraje de «El Cañuelo», en el término municipal de Nerja (Málaga), se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Manilva» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de marzo de 1971 (BOE núm. 62, de 13 de marzo de 1971).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 27 de febrero de 2018, se acordó de oficio el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Manilva» (conocida como Cañada Real de Motril a Málaga), en el tramo que discurre por el paraje de «El Cañuelo», del término municipal de Nerja, provincia de Málaga; señalando la conservación de los trámites administrativos no alterados por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer, del procedimiento administrativo archivado mediante Resolución de la extinta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, de fecha 16 de febrero de 2018, a excepción del trámite de exposición pública.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 193, de fecha 10.10.2016, se iniciaron el día 17 de noviembre de 2016, acto administrativo conservado de conformidad con la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio citada anteriormente.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOP de Málaga núm. 116, de fecha 18 de junio de 2018.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento de deslinde no se han formulado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe, con fecha de 30 de Julio de 2019, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Manilva», del término municipal de Nerja, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo declarado en el acto firme de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que en el presente procedimiento deslinde se ha seguido lo legalmente establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de 13 de junio de 2019, el informe-propuesta de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias de 19 de agosto de 2019, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de 30 de julio de 2019,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Manilva» (conocida como Cañada Real de Motril a Málaga), en el tramo que discurre por el paraje de «El Cañuelo», en el término municipal de Nerja (Málaga), en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros = 819,40.

Anchura metros = 20.

Descripción registral.

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 819,40 m, con una anchura de 20 m, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Motril a Manilva

(conocida como Cañada Real de Motril a Málaga) a su paso por el paraje de «El Cañuelo», en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga, cuyos linderos son:

Inicio: linda con la vía misma vía pecuaria Cañada Real de Motril a Manilva (conocida como Cañada Real de Motril a Málaga), en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga.

Margen derecha: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 29075A00409027, 29075A00400408, 29075A00400412, 29075A00409038, 29075A00400414, 29075A00409038, 29075A00400412, 29075A00400408, 29075A00409040, 29075A00400411 y 29075A00409027.

Margen izquierda: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 29075A00400405, 29075A00400406, 29075A00400407, 29075A00400406, 29075A00400405, 29075A00409034, 29075A00400415, 29075A00409034, 29075A00400416, 29075A00409039, 29075A00400413, 29075A00409039, 29075A00400417, 29075A00409034 y 29075A00400417.

Final: Linda con la vía misma vía pecuaria Cañada Real de Motril a Manilva (conocida como Cañada Real de Motril a Málaga), en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE MOTRIL A MANILVA» (CONOCIDA COMO CAÑADA REAL DE MOTRIL A MÁLAGA), EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR EL PARAJE DE «EL CAÑUELO», T.M. NERJA (MÁLAGA)

PUNTO	XX	Y
1D	428993,3	4067179,6
2D	428980,8	4067181,2
3D	428975,0	4067183,8
4D	428958,8	4067200,3
5D	428943,8	4067216,6
6D	428926,0	4067237,6
7D	428922,9	4067249,7
8D	428921,3	4067274,5
9D1	428922,7	4067302,5
9D2	428922,7	4067305,3
9D3	428922,2	4067308,0
10D1	428919,6	4067315,0
10D2	428915,9	4067319,6
10D3	428911,1	4067322,8
10D4	428905,8	4067324,5
10D5	428899,8	4067324,6
10D6	428894,2	4067323,0
10D7	428889,3	4067319,8
11D1	428885,0	4067314,5
11D2	428883,3	4067311,1
11D3	428882,2	4067307,0
12D	428881,2	4067295,1
13D1	428879,8	4067215,8

PUNTO	X	Y
1I	428990,7	4067159,7
2I1	428978,1	4067161,3
2I2	428975,3	4067161,9
2I3	428972,6	4067162,9
3I1	428966,6	4067165,6
3I2	428963,5	4067167,4
3I3	428960,7	4067169,7
4I	428944,3	4067186,6
5I	428928,8	4067203,3
6I1	428910,8	4067224,7
6I2	428908,3	4067228,4
6I3	428906,7	4067232,6
7I1	428903,5	4067244,9
7I2	428903,2	4067246,6
7I3	428903,0	4067248,2
8I	428901,2	4067274,3
9I	428902,8	4067303,4
10I	428902,4	4067304,8
11I	428902,0	4067304,1
12I	428901,2	4067294,1
13I	428899,8	4067215,6

PUNTO	XX	Y
13D2	428879,8	4067214,1
13D3	428880,0	4067212,4
14D1	428881,7	4067202,2
14D2	428881,9	4067201,2
14D3	428882,1	4067200,2
15D	428893,1	4067161,6
16D	428895,1	4067150,0
17D	428894,1	4067137,1
18D	428891,9	4067131,0
19D	428884,3	4067119,4
20D	428876,4	4067111,8
21D	428863,5	4067106,8
22D	428852,3	4067105,8
23D	428848,9	4067107,1
24D	428846,3	4067111,3
25D	428846,0	4067118,4
26D	428847,4	4067123,0
27D1	428856,4	4067137,0
27D2	428857,0	4067138,0
27D3	428857,5	4067139,1
28D1	428861,4	4067147,3
28D2	428862,4	4067150,0
28D3	428863,0	4067152,7
29D1	428864,9	4067165,5
29D2	428865,1	4067169,1
29D3	428864,6	4067172,6
30D1	428860,4	4067191,3
30D2	428860,3	4067191,7
30D3	428860,2	4067192,1
31D1	428845,4	4067243,8

PUNTO	X	Y
14I	428901,4	4067205,6
15I1	428912,4	4067166,9
15I2	428912,6	4067166,0
15I3	428912,8	4067165,1
16I1	428914,9	4067153,3
16I2	428915,1	4067150,9
16I3	428915,1	4067148,5
17I1	428914,0	4067135,3
17I2	428913,6	4067133,0
17I3	428913,0	4067130,6
18I1	428910,8	4067124,3
18I2	428909,9	4067122,2
18I3	428908,7	4067120,2
19I1	428901,0	4067108,4
19I2	428899,7	4067106,7
19I3	428898,3	4067105,1
20I1	428890,2	4067097,3
20I2	428887,2	4067095,0
20I3	428883,9	4067093,3
21I1	428870,7	4067088,1
21I2	428868,1	4067087,3
21I3	428865,3	4067086,8
22I1	428853,8	4067085,9
22I2	428849,4	4067086,0
22I3	428845,1	4067087,1
23I1	428841,5	4067088,5
23I2	428836,1	4067091,8
23I3	428831,9	4067096,6
24I1	428829,2	4067101,0
24I2	428827,2	4067105,5
24I3	428826,3	4067110,5
25I1	428826,0	4067117,7
25I2	428826,2	4067120,8
25I3	428826,8	4067123,7
26I1	428828,2	4067128,6
26I2	428829,1	4067131,2
26I3	428830,5	4067133,7
27I	428839,5	4067147,7
28I	428843,2	4067155,7
29I	428845,1	4067168,3
30I	428840,9	4067186,7
31I	428826,2	4067238,1

PUNTO	XX	Y
31D2	428844,9	4067245,2
31D3	428844,2	4067246,7
32D1	428839,6	4067256,4
32D2	428837,2	4067260,1
32D3	428834,1	4067263,2
33D1	428827,5	4067268,3
33D2	428824,3	4067270,4
33D3	428820,8	4067271,7
34D1	428809,1	4067274,9
34D2	428806,6	4067275,4
34D3	428804,1	4067275,6
35D1	428799,8	4067275,6
35D2	428794,4	4067274,8
35D3	428789,4	4067272,6
36D1	428782,9	4067268,5
36D2	428781,0	4067267,2
36D3	428779,3	4067265,6
37D	428770,7	4067256,6
38D	428762,4	4067250,3
39D	428752,7	4067246,4
40D1	428742,1	4067242,6
40D2	428739,8	4067241,6
40D3	428737,6	4067240,3
41D1	428730,6	4067235,4
41D2	428728,4	4067233,7
41D3	428726,5	4067231,6
42D	428721,2	4067224,8
43D	428714,0	4067216,5
44D	428704,4	4067208,5
45D	428694,2	4067202,8
46D	428679,4	4067199,1
47D	428662,6	4067197,1

PUNTO	X	Y
32I	428821,6	4067247,5
33I	428815,3	4067252,5
34I	428803,9	4067255,6
35I	428799,9	4067255,6
36I	428793,7	4067251,7
37I1	428785,0	4067242,6
37I2	428784,0	4067241,7
37I3	428782,9	4067240,8
38I1	428774,5	4067234,3
38I2	428772,3	4067232,9
38I3	428769,9	4067231,7
39I	428759,7	4067227,7
40I	428749,0	4067223,8
41I	428742,2	4067219,1
42I	428736,6	4067212,1
43I	428728,0	4067202,2
44I1	428717,0	4067193,0
44I2	428715,7	4067192,0
44I3	428714,3	4067191,1
45I1	428703,9	4067185,3
45I2	428701,6	4067184,2
45I3	428699,3	4067183,5
46I	428683,1	4067179,4
47I	428664,9	4067177,2

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 22 de agosto de 2019.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Pajares», en el término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga.

VP@53/2018

Examinado el expediente que acompaña la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Pajares», desde el entronque de las calles Camino de las Canteras y Viñas, a lo largo del Camino de Pajares hasta la divisoria de los términos de Fuengirola y Mijas, tramo 1, en el término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga, se desprenden los siguientes

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Pajares», tramo 1, en el término municipal de Fuengirola, está clasificada por Resolución de 18 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga, publicada en el BOJA núm. 123, de 22 de octubre de 2002, con una anchura de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acuerda iniciar, a instancias del Ayuntamiento de Fuengirola, el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Pajares», desde el entronque de las calles Camino de las Canteras y Viñas, a lo largo del Camino de Pajares hasta la divisoria de los términos de Fuengirola y Mijas, tramo 1, en el término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 91, de fecha 14 de mayo de 2018, se iniciaron el día 15 de junio de 2018.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 126, de fecha 2 de julio de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 155, de fecha 27 de junio de 2018.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de diciembre de 2018, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

Sexto. Por Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución durante cinco meses.

Séptimo. Dada la naturaleza jurídica de las alegaciones formuladas, las cuales invocan en el seno del procedimiento administrativo cuestiones relativas a la propiedad privada, se solicitó de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, informe facultativo.

Octavo. Mediante la Resolución de 18 de julio de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se acordó la desacumulación de los procedimientos administrativos de deslinde y desafectación parcial, en tanto que el informe facultativo de Gabinete Jurídico con fecha de 18 de junio de 2019 se recepcionó una vez superado el plazo establecido para la resolución del procedimiento de desafectación, no así del procedimiento de deslinde, continuándose por ello con los trámites necesarios para resolver éste procedimiento y archivo del procedimiento de desafectación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Pajares», tramo 1, del término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 20 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento se han formulado alegaciones, relativas a derecho de propiedad sobre terrenos declarados de dominio público, pertenecientes a la vía pecuaria «Vereda de Pajares», a través del acto administrativo de clasificación, aprobado por Resolución de 18 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica. Contra la citada resolución, la entidad ASAJA-Málaga, interpuso recurso de alzada el 13 de noviembre de 2001. Con fecha 10 de octubre de 2006, la extinta Consejería de Medio Ambiente, resuelve desestimar el único recurso de alzada formulado.

No existiendo constancia del ejercicio de acciones en vía contenciosa administrativa por parte de los interesados, el acto de clasificación deviene firme.

Con base al informe facultativo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y a la documentación presentada por la partes interesadas, se concluye que el planteamiento de cuestiones relativas a los títulos de propiedad en procedimientos administrativos de deslinde no resulta conforme a la naturaleza del procedimiento de deslinde, que viene a concretar y delimitar en la realidad física el dominio público declarado en el acto de clasificación y a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a la interpretación que dicho precepto han venido realizando tanto los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa como de la jurisdicción civil.

A este respecto, resulta ilustrativa la Sentencia de 22 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, en la que se recoge:

«A la vista del tenor de este artículo 8 de la ley 3/1995, de 23 de marzo (RCL 1995, 954), interpretado a la luz de sus antecedentes histórico-legislativos... y ponderando igualmente el contexto normativo integrado por disposiciones del mismo rango como el Código Civil (LEG 1889, 27) y la Ley Hipotecaria (RCL 1946, 886), pueden señalarse ya cuales son los criterios que han de tenerse en cuenta a la hora de dilucidar en qué casos y a través de que cauces los derechos de propiedad consolidados de los particulares pueden oponerse con éxito al deslinde de vías pecuarias practicados por las Administraciones competentes a partir de la entrada en vigor de dicha ley.»

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil ni, por supuesto, en vía Contencioso Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción iuris tantum de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/95. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación como vía pecuaria que sea presupuesto del deslinde. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil ni en vía Contenciosa Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste que es titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindando como vía pecuaria.

También conviene citar, por su relevancia, la Sentencia Tribunal Supremo de 27 de enero de 2010 que viene a corregir la línea adoptada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en su Sentencia de 19 de septiembre de 2005, en los siguientes términos:

«No cabe, por tanto que la Sala de instancia declare la titularidad dominical sobre un suelo que fue clasificado como vía pecuaria en una resolución firme, a la que se ajusta el deslinde impugnado, que se ha tenido a definir los límites de esa vía pecuaria, pues tal declaración solo puede ser efectuada por la jurisdicción del orden civil como consecuencia de la acción civil que, en su caso, puedan ejercitar los que se consideren privados de su derecho de propiedad, conforme a lo establecido concordantemente en los artículos 8.6 de la ley de Vías Pecuarias 3/1995, de 23 de marzo, y 3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio...»

Este planteamiento ha sido reiterado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2011 (RJ 20112562) al señalar que «por tanto, no cabe emitir en el proceso contencioso-administrativo el pronunciamiento sobre la propiedad de los terrenos que propugna la parte demandante».

En el orden civil también pueden citarse otras sentencias que recogen y comparten en los mismos términos los planteamientos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por reciente e ilustrativa cabe citar el Auto de la Audiencia Provincial de Sevilla de 29 de diciembre de 2018 (JUR/2018/84059), cuyos pronunciamientos por su interés se producen seguidamente:

«...Por ello ha de concluirse que la vía jurisdiccional civil es la que debe seguirse para la defensa de los derechos que deben considerarse prevalentes frente al deslinde administrativo apoyado en un acto previo de clasificación como vía pecuaria, al establecer la regla general que debe mantenerse sin ningún género de dudas después de la entrada en vigor de la Ley 9/1995 que es la competente. Se trata de acciones civiles como dice el párrafo sexto del artículo 8 de la referida ley que pretenden un pronunciamiento sobre la propiedad.

Así, la eficacia del acto de deslinde no queda, en principio, condicionada por tales derechos preexistentes y prevalentes, y no podrá impugnarse sobre la base de los mismos, sin perjuicio de que, aprobado de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles para que posteriori se declaren sus derechos...»

Por todo lo expuesto, no cabe la estimación de las alegaciones relativas a los títulos de propiedad en el seno de este procedimiento administrativo, en tanto no resulta conforme a la naturaleza del procedimiento de deslinde, cuyo objeto es concretar y delimitar en la realidad física el dominio público declarado en el acto de clasificación y a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que en el presente procedimiento acumulado de deslinde y desafectación se ha seguido lo legalmente establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de 7 de noviembre de 2018, el informe-propuesta de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias de 29 de agosto de 2019, así como los Informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de 5 de diciembre de 2018 y de 18 de junio de 2019,

RESUELVE

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Pajares», desde el entronque de las calles Camino de las Canteras y Viñas, a lo largo del Camino de Pajares hasta la divisoria de los términos de Fuengirola y Mijas, tramo 1, en el término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud (m): 248,5.
Anchura Legal (m): 20.

Descripción registral.

La vía pecuaria denominada «Vereda de Pajares», en el tramo 1, desde el entronque de las calles Camino de la Cantera y Viñas, a lo largo del camino de Pajares hasta la divisoria de los términos municipales de Fuengirola y Mijas, constituye una parcela de forma alargada en el término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga, con una longitud de 248,5 metros y una anchura de 20 metros y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con viales y suelo urbano del municipio de Fuengirola (Málaga).

Margen derecha: Linda con las siguientes parcelas catastrales 5385812UF5458N0001ME, 5385814UF5458S0001KA, 5385834UF5458N0001YE, 5385830UF5458N0001HE, 5385831UF5458N0001WE, 5385832UF5458N0001AE, sin Ref. Catastral y 5385833UF5458N0001BE.

Margen izquierda: Linda con las siguientes parcelas catastrales sin Ref. Catastral, 5180202UF5458S0001LA, 5180201UF5458S0001PA, sin Ref. Catastral, 5179306UF5457N0001MO, 5179313UF5457N0001DO, 5179311UF5457N0001KO, 5179319UF5457N0001ZO, 5179310UF5457N0001OO y 5179309UF5457N0001OO.

Final: Linda con la divisoria del término municipal de Mijas (Málaga).

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE PAJARES», TRAMO 1, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENGIROLA (MÁLAGA).

PUNTO	XX	Y
1D	355083,0	4047884,2
2D	355065,4	4047895,4
3D	355048,3	4047913,9
4D	355027,9	4047940,4
5D	354997,7	4047979,2
6D	354957,1	4048026,2
7D	354933,9	4048053,1
8D	354921,3	4048070,0

PUNTO	X	Y
1I	355071,0	4047868,1
2I	355052,5	4047879,9
3I	355033,0	4047901,0
4I	355012,0	4047928,1
5I	354982,2	4047966,6
6I	354942,0	4048013,1
7I	354918,4	4048040,5
8I	354907,4	4048055,2

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 29 de agosto de 2019.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 22 de agosto de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes.
VIAJES ONUBENSE (ONLINE)
finca VALDEPALMAS, CTRA. N-431, KM 95,100, C.P. 21500 GIBRALEON (HUELVA)
Fecha de cancelación.
27/06/2019

Agencia de viajes.
YO VIAJO CON...
CL ALAMEDA Nº 2 11630 ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
Fecha de cancelación.
2/07/2019

Agencia de viajes.
GONALTOUR
avenida ANDALUCIA, Nº 55 Pta. 5 C.P. 21440 LEPE (HUELVA)
Fecha de cancelación.
2/07/2019

Agencia de viajes.
LET'S GO TO SPAIN
CL MILANO GOVINDA, 35 41020 SEVILLA (SEVILLA)
Fecha de cancelación.
2/07/2019

Agencia de viajes.
HOTWAVE TRAVEL
avenida RICARDO SORIANO, 1, 2ºA, C.P. 29603 MARBELLA (MÁLAGA)
Fecha de cancelación.
15/07/2019

Agencia de viajes.
BAEX TOURS
calle LIBERTAD, 8, C.P. 41630 LANTEJUELA (SEVILLA)
Fecha de cancelación.
15/07/2019

Agencia de viajes.
RURAPOLIS (ONLINE)
PZ PUERTA DEL RINCON, Nº 3 ESC. 3 BAJO A 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)
Fecha de cancelación.
02/08/2019

Agencia de viajes.

VIAJES FÉNIX

calle ESPERANTO, ENTRESUELO IZQ. OF. 15 Nº 4 C.P. 29007 MALAGA - MÁLAGA

Fecha de cancelación.

25/06/2019

Agencia de viajes.

LIFEGOOD, SERVICIOS INTEGRALES & TELECOMUNICACIONES.

avenida DOCTOR MARAÑÓN, Nº 6 Piso 2 Pta. D C.P. 11500 PUERTO DE SANTA MARIA, EL
(CÁDIZ)

Fecha de cancelación.

18/06/2019

Agencia de viajes.

BONACOSTA HOTELES (ONLINE)

AV JACINTO BENAVENTE, Nº 2 29014 MÁLAGA (MÁLAGA)

Fecha de cancelación.

8/11/2018

Agencia de viajes.

GALA TURIZM

CL CORDOBA Nº 19 Plta/Piso 1 Pta F 29640 FUENGIROLA (MÁLAGA)

Fecha de cancelación.

27/06/2019

Agencia de viajes.

CADIZ VIAJE. COM

CL BENITO PEREZ GALDOS, S/N. CENTRO TECNOLOGICO 11001 CÁDIZ (CÁDIZ)

Fecha de cancelación.

27/06/2019

Agencia de viajes.

RUTA CERO TOURS

CL CUEVA DE VIERA Nº 2 Plta/Piso 2º Pta 5 29200 ANTEQUERA (MÁLAGA)

Fecha de cancelación.

31/07/2019

Agencia de viajes.

SIXTARIS VIAJES

CL POLONIA Nº 8 18198 HUETOR VEGA (GRANADA)

Fecha de cancelación.

14/06/2019

Agencia de viajes.

VIAJES SANTIPONCE

CL PABLO IGLESIA, Nº 1 41970 SANTIPONCE (SEVILLA)

Fecha de cancelación.

02/08/2019

Agencia de viajes.

INDIGO TRAVEL & EVENTS, S.L(ON-LINE)

CALLE WILLY MANCHOT, Nº 7 BJO., C.P. 29639 BENALMADENA (MÁLAGA)

Fecha de cancelación.

27/06/2019

Agencia de viajes.
AGENCIA DE VIAJES ANDALUCIA
CL HEBRON 9, PISO BAJO PC 41007 SEVILLA (SEVILLA)
Fecha de cancelación.
27/06/2019

Agencia de viajes.
LOS VIAJES DE LINA
AV DE MADRID, S/N 18140 ZUBIA, LA (GRANADA)
Fecha de cancelación.
25/06/2019

Agencia de viajes.
SIERRA NEVADA XPERIENCE
AV VIRGEN DE LAS NIEVES. EDIFICIO ARTTICO N° 0 Plta/Piso 701 18196 SIERRA NEVADA
- MONACHIL (GRANADA)
Fecha de cancelación.
27/06/2019

Agencia de viajes.
VIAJES SEFARAD
AV DE LA INDUSTRIA, 11 41007 SEVILLA (SEVILLA)
Fecha de cancelación.
27/06/2019

Agencia de viajes.
HOLIDAYS TRAVEL
CL LAS VIÑAS N° 33 Portal 4 Pta 4° E 29640 FUENGIROLA (MÁLAGA)
Fecha de cancelación.
25/06/2019

Agencia de viajes.
ESTEPONA VIAJES
ALCALA GALIANO 17 29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
Fecha de cancelación.
27/06/2019

Agencia de viajes.
MOVE IN SPAIN.
CL ANTONIO ZEDANO, N° 3 29620 TORREMOLINOS (MÁLAGA)
Fecha de cancelación.
2/07/2019

Agencia de viajes.
VIAJES OCIOESURI
AV Alcalde Narciso Martín Navarro Plta/Piso 5 Pta C 21400 AYAMONTE - AYAMONTE
(HUELVA)
Fecha de cancelación.
27/06/2019

Agencia de viajes.
SILVERSPAIN
calle AVE MARINA, N° 14 Blq. A Piso 6 Pta. 6 C.P. 29630 BENALMADENA (MÁLAGA)
Fecha de cancelación.
15/07/2019

Agencia de viajes.

AUTOVIAJES

CL PALO MAYOR Nº 2 Pta/Piso 1 Pta A 29010 MÁLAGA (MÁLAGA)

Fecha de cancelación.

01/08/2019

Agencia de viajes.

SUAN VIAJES SLU(ONLINE)

CL ARGENTINA, URB. PARQUE OLIVOS Nº 58 Calif.Nº(letra) E 29620 TORREMOLINOS
(MÁLAGA)

Fecha de cancelación.

02/08/2019

Agencia de viajes.

VIAJES CARRASCO

CL SAN BENITO, 5 CAMPILLOS (MÁLAGA)

Fecha de cancelación.

08/08/2019

Agencia de viajes.

PGT PETERSEN GOLF AND TRAVEL (ONLINE)

CL Tomás de Cozar, 8-10, apartamento 2b 29008 MÁLAGA (MÁLAGA)

Fecha de cancelación.

22/07/2019

Agencia de viajes.

MAR INES TOURS (MARCA CLIKVIAJA.COM)

calle FRANCISCO DEL CASTILLO, Nº 4 C.P. 23600 MARTOS (JAÉN),

Fecha de cancelación.

15/07/2019

Agencia de viajes.

UTCA APALY VIAJES

CL CARRIL DE FLOR, CASA DOS MARES, 1 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Fecha de cancelación.

31/07/2019

Agencia de viajes.

1ST CLUB HOUSE

urbanizacion COMPLEJO EL JARAMAR, LOCAL 3, Nº 3 C.P. 29649 MIJAS (MÁLAGA)

Fecha de cancelación.

02/08/2019

Agencia de viajes.

MACROTOUR (ONLINE)

AV ANDALUCIA, Nº 83 23005 JAÉN (JAÉN)

Fecha de cancelación.

02/08/2019

Agencia de viajes.

MH VIAJES

PZ DE ANDALUCIA, Nº 7 23400 UBEDA (JAÉN)

Fecha de cancelación.

08/08/2019

Agencia de viajes.
ALANDALUS VIAJES
avenida DE LA INDUSTRIA, OFICINA 3 N° 88-90 C.P. 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA
(CÁDIZ)
Fecha de cancelación.
08/08/2019

Agencia de viajes.
VIAJES RUZ
avenida ANDALUCIA N° 45 BAJO, C.P. 23005 JAÉN
Fecha de cancelación.
15/07/2019

Agencia de viajes.
RUGBY TRAVEL
calle JUAN SEBASTIAN ELCANO, N° 8, C.P. 41120 GELVES (SEVILLA)
Fecha de cancelación.
15/07/2019

Agencia de viajes.
VIAJES AZNALTOUR
calle FRAY BARTOLOME DE LAS CASA 12, C.P. 41849 AZNALCAZAR (SEVILLA)
Fecha de cancelación.
15/07/2019

Agencia de viajes.
AGRELA VIAJES
avenida DE MUÑOZ SECA, S/N EDIF. FAMA ONCE, C.P. 04720 ROQUETAS DE MAR
(ALMERÍA),
Fecha de cancelación.
15/07/2019

Agencia de viajes.
VIAJES TYMORA
avenida DE LAS CIENCIAS, 6, LOCAL1. EDIF. LAS CAMELIAS, C.P. 41020 SEVILLA
Fecha de cancelación.
15/07/2019

Sevilla, 22 de agosto de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 2.ª planta, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: Sánchez Gómez, M.ª Virtudes.

Expediente: OFCA2008SS0046.

Acto notificado: Notificación de la resolución por la cual se procede al archivo de un procedimiento iniciado de oficio y se declara el archivo del mismo.

Titular: Agrela Romero, María Victoria.

Expediente: OFCA2002SS0008.

Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B21440821 - Viajes Onubense, S.L.U.

Expediente: OFCA2008SS0053.

Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B93515088 - M-Tours and Adventures, S.L.

Expediente: CTC-2019080609.

Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: María Inés González Castellano.

Expediente: OFCA2015SS0037.

Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: Úrsula Victoria Banki.

Expediente: OFCA2016SS0023.

Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: Huang Ping.

Expediente: OFCA2008SS0054.

Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B93405249 - CDS Traveltour, S.L.
Expediente: OFCA2016SS0030.
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: Mario Padilla García.
Expediente: CTC-2019071869.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B23676794 - Grupo de Empresas Ruz XXI, S.L.
Expediente: OFCA2008SS0065.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B91426981 - Viajes Tymora, S.L.
Expediente: OFCA2005SS0039.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B91449843 - Baex Tour, S.L.
Expediente: OFCA2005SS0034.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: Conde García, Sebastián.
Expediente: OFCA2014SS0064.
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B18951673 - Autogranadina Travel, S.L.
Expediente: OFCA2011SS0071.
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B93596559 - Adventure World Travel 2018, S.L.
Expediente: OFCA2018SS0001.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B21456892 - Viajalia, S.L.
Expediente: OFCA2014SS0063.
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B93163202 - Indigo Travel & Events, S.L.
Expediente: OFCA2012SS0062.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B93329001 - Viajes Delitravel, S.L.
Expediente: CTC-2019087040.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B11596996 - Cádiz Viaje, S.L.
Expediente: OFCA2004SS0026.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B91602235 - Let's Go To Spain, S.L.
Expediente: OFCA2009SS0043.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B93138303 - Hotwave Travel, S.L.
Expediente: OFCA2011SS0060.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: Isabel Espejo Villar.
Expediente: OFCA2011SS0069.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: María del Carmen Reina Durán.
Expediente: OFCA2011SS0064.
Acto notificado: Notificación de la resolución por la cual se procede al archivo de un procedimiento iniciado de oficio y se declara el archivo del mismo.

Titular: Viajes Sefarad, S.L.
Expediente: OFCA2010SS0069.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Sevilla, 28 de agosto de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica la resolución del procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución del expediente sancionador AL-003/19, incoado por esta Delegación Territorial a la titular del alojamiento rural «Cortijo Santiago», sito en Prolongación El Charche Alto, 32, Vélez Rubio (Almería), NIE Y5471207G, por infracción a la normativa turística; por medio del presente y en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución dictada por la que se impone una sanción de dos mil un euros (2.001 €) por infracción del artículo 71.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo; significándole que para conocer el contenido íntegro de la resolución y liquidación 048 practicada, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Gerona, núm. 18 (Almería).

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Transcurrido este plazo sin haber interpuesto recurso la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa y la sanción será ejecutiva, iniciándose el periodo voluntario de ingreso, que deberá realizarse en los siguientes plazos:

- Si la ejecutividad se produce entre los días 1 y 15, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la ejecutividad se produce entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Finalizados estos plazos se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio.

Almería, 2 de septiembre de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican Actas de Infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de los actos administrativos que se indican a continuación, por medio del presente y en virtud de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10), se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirva de notificación de las Actas de Infracción levantadas por la Inspección de Turismo por entender que existe infracción grave, conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, significándoles que para conocer el contenido íntegro del Acta los interesados podrán personarse en el plazo de diez días en esta Delegación Territorial, sita en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, de Granada.

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/ML-FT-FJL/09052019/1 de fecha 09/05/2019

Denominación establecimiento: AGENCIA DE VIAJES

Domicilio: AVENIDA DEL CANTÁBRICO, 34

Localidad: 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Titular: TURALANDALUS INCOMING SERVICES, S.L.

NIF/NIE: B11785490

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/FLL/20052019/1 de fecha 20/05/2019

Denominación alojamiento: VTAR -«CORTIJO NUEVO MUNDO»

Domicilio: SOLANA DEL CARRIZAL. POLÍGONO 18, PARCELA 165

Localidad: 18270 MONTEFRÍO GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: Y2417308E

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/ML-FT/24052019/1 de fecha 24/05/2019

Denominación alojamiento: VFT-«VILLA ORO»

Domicilio: CALLE ROBLE, 2310

Localidad: 18680 SALOBREÑA (GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: Y3157846Y

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/ML/11062019/1 de fecha 11/06/2019

Denominación alojamiento: VFT

Domicilio: PLAZA DE LA ROMANILLA, 10, 3.º DCHA

Localidad: 18001 GRANADA

Titular:

NIF/NIE: 75015766R

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/17062019/1 de fecha 17/06/2019

Denominación alojamiento: VFT-«ADOSADO EN DOS PLANTAS CON PORCHE Y PATIO»

Domicilio: CALLE CATAMARÁN, núm. 18

Localidad: 18613 MOTRIL (GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: 24153512Q-75060222K

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/FLL/18062019/1 de fecha 18/06/2019

Denominación alojamiento: VFT

Domicilio: CALLE MIRASOL, núm. 14, 1.º A

Localidad: 18009 GRANADA

Titular:

NIF/NIE: 48451525R

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/28062019/3 de fecha 28/06/2019

Denominación alojamiento: VFT

Domicilio: URBANIZACIÓN CARMENES DEL MAR. LAS TERRAZAS, ESC. 5, 2.º D

Localidad: 18697 ALMUÑECAR- LA HERRADURA (GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: X6033922X

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/28062019/4 de fecha 28/06/2019

Denominación alojamiento: VFT

Domicilio: URBANIZACIÓN CARMENES DEL MAR. PUEBLO 50C

Localidad: 18697 ALMUÑECAR-LA HERRADURA (GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: X6144893Y

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/01072019/2 de fecha 01/07/2019

Denominación establecimiento: VFT- «CASA CON VISTAS AL MAR Y MONTAÑA»

Domicilio: PP CITASOL 5 (12-13) 1201. PARCELA 1, MANZANA 1 Y 2

Localidad: 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: 27294678A-27306135Y

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/01072019/4 de fecha 01/07/2019

Denominación alojamiento: VFT-«VILLA MODERNA EN PLAYA, GRAN PISCINA PRIVADA, BBQ, MUCHAS FLORES MUY TRANQUILA»

Domicilio: CALLE PINTOR BONILLO, 301

Localidad: 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: 24196422P

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/15072019/4 de fecha 15/07/2019

Denominación alojamiento: VFT-«ALGARROBO AZUL»

Domicilio: POLÍGONO 9, PARCELA 51, LOS PÉREZ

Localidad: 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: Y5151093G-Y5151025M

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/15072019/1 de fecha 15/07/2019

Denominación alojamiento: VFT-«VILLA VISTA»

Domicilio: P.P CITASOL S. (12-13) 1201. ES: 2E. PL: 01, PT: E4, PARCELA 1, MANZANA 5

Localidad: 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: Y6955238Y-Y6955197B

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/ RMM/15072019/3 de fecha 15/07/2019

Denominación alojamiento: VFT-«CORTIJO LUZ DE LUNA»

Domicilio: POLÍGONO 14, PARCELA 293 MIJAS

Localidad: 18680 SALOBREÑA (GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: Y0532347A

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/FLL/19072019/1 de fecha 19/07/2019

Denominación establecimiento: «VIAJES UNIVERSITY GRANADA»

Domicilio: CALLE PINTOR LÓPEZ MEZQUITA, núm. 5, BAJO

Localidad: 18002 GRANADA

Titular:

NIF/NIE: Y4051755C

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/30072019/1 de fecha 30/07/2019

Denominación alojamiento: VFT-«VILLA SOBRE EL MAR DE ALBORÁN»

Domicilio: CAMINO DE LA TORRE, núm. 30

Localidad: 18697 ALMUÑECAR-LA HERRADURA (GRANADA)

Titular:

NIF/NIE: B19643972

Granada, 6 de septiembre de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/074/2019 incoado contra el titular del establecimiento con NIE X6125656C, denominado Casa Órgiva, sito en DS. Pol. 6. parc. 396 de la localidad de Órgiva, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada núm. 1, 1.º planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicha propuesta de resolución en el plazo establecido de 10 días hábiles, desde su publicación, esta podrá ser considerado como resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 6 de septiembre de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
23664987B		VFT/GR/00713
23664987B		VFT/GR/00714

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas.

Granada, 6 de septiembre de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al servicio de Industria, Energía y Minas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.^a planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 127-19 EI.
Titular: HDA SUR, S.L.
CIF: B-93506582.
Acto notificado: Trámite de audiencia.

Málaga, 6 de septiembre 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10063-CS/10.

Beneficiario: Asociación Empresarial del Sector del Agua en Andalucía (AESA).

CIF: G91029215.

Último domicilio: Calle Balbino Marrón, núm. 6, planta 4.^a, módulo 4, 41018 Sevilla.

Acto: Notificación precripción procedimiento de reintegro.

Fecha del acto: 27.8.2019.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifican a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se citan.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 9002-CA/11.

Beneficiario: Federación Andaluza de Autónomos (CEAT).

CIF: V91403261.

Último domicilio: Avda. de Blas Infante, núm. 4, 4.ª planta, 41011 Sevilla.

Acto: Resolución de reintegro.

Fecha del acto: 22.7.2019.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10017-CS/11.

Beneficiario: Federación de Peluqueros Andaluces (F.P.A.).

CIF: G41229485.

Último domicilio: C/ Enrique Scholtz, 4, 29007 (Málaga)/Calle Peso de la Harina, 19, 1.º D, entreplanta, 29007 Málaga.

Acto: Resolución de reintegro.

Fecha del acto: 30.8.2019.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10075-CS/11.

Beneficiario: Federación Andaluza de Almazaras (FADAL).

CIF: G23587975.

Último domicilio: Calle Paseo de la Estación, núm. 30, 8.ª planta, 23003 Jaén.

Acto: Notificación caducidad procedimiento de reintegro.

Fecha del acto: 16.6.2019.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Fundación para trabajadores extranjeros en Huelva, con CIF G21452958 y relativa a la resolución administrativa de reintegro del expediente de subvenciones del 98/2010/E/0866, efectuada en el domicilio señalado sito en Plaza Redonda, s/n, 21450 Cartaya (Huelva), así como en el domicilio en carretera Tariquejo, km 7,1, 21450 Cartaya (Huelva), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Albert Einstein, 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo.

Intentada, sin efecto, la notificación del acto administrativo abajo indicado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que para conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en el Servicio de Planificación y Escolarización, Sección Centros Escolares, de esta Delegación Territorial, sito en Avenida de la Aurora, núm. 47, de Málaga. Edificio Servicios Múltiples, planta 11.^a, puerta 14, en horario de 9.00 h a 14.00 h.

Interesado: Doña Ashlie Jayne Walker, en representación de Wonderland AC, S.L.
NIF: *1233*.

Acto notificado: Informe del Servicio de Inspección de Educación, de fecha 3.6.19, en relación con el expediente de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro de educación infantil «Wonderland Playskool» de San Pedro de Alcántara (Málaga).

Órgano que dicta el acto: Consejería de Educación y Deporte.

Plazo: 15 días, a contar a partir del día siguiente a su publicación, para alegar lo que estime oportuno.

Málaga, 4 de septiembre de 2019.- La Delegada, Mercedes García Paine.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 13 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifican acuerdos de inicio procedimiento de suspensión sobre expedientes con Prestación Económicas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre Revisión Extinción, P.I.A., con Prestación Económica Dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 451-2015-2317-4.

Documento Nacional de Identidad: ***3414**.

Contenido del acto: Notificación de Resolución P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a ***3414**.

Núm. de expediente: 451-2017-6253-4.

Documento Nacional de Identidad: ***3414**.

Contenido del acto: Notificación de Resolución, P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a ***3981**.

El contenido íntegro de los acuerdos de inicio que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los referidos acuerdos de inicio no cabe recurso alguno, si bien los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Huelva, 13 de agosto de 2019.- La Delegada, M. Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 26 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor, identificada con DNI número 48946631-D, al desconocerse su paradero se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 10 de julio de 2019, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2016-00002157-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar permanente con respecto al/a la menor I.G.M., nacido/a el día 5 de septiembre de 2012.
2. Designar como Instructor/a del procedimiento que se inicia al funcionario/a código número 257897.
3. Notificar el presente Acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del/de la menor y al Ministerio Fiscal.

Se le informa que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Contra el acuerdo de inicio no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 26 de agosto de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 26 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de acuerdo de ratificación de desamparo de 18 de julio de 2019, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del/de la menor E.S.M., identificados con DNI números 31238864-B y 29052936-A, al desconocerse sus paraderos, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva de fecha 18 de julio de 2019, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2016-00000743-1, por el que se acuerda:

Ratificar la declaración de desamparo al menor E.S.M., nacido/a en Bollullos Par del Condado (Huelva), día 3 de enero de 2003, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 30 de julio de 2019, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando la medida de Acogimiento Familiar Temporal en Familia Extensa con los tíos paternos del/de la citado/a menor, según lo dispuesto en el art. 40.2 y 3 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Iniciar el procedimiento de inscripción del maltrato en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 26 de agosto de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de distintos trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio

NÚM. DE EXPEDIENTE	NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)768-2019-00010343-1	X3365085R	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de esta publicación.

Huelva, 23 de agosto de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar; de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	LOCALIDAD	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766- 2019-00038086-1	75532564N	LUCENA DEL PUERTO	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00042253-1	29392887Z	PUNTA UMBRÍA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento que disponen de 10 días hábiles para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para que les sea asignada una nueva cita. Trascorrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 23 de agosto de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)768-2019-00007249-1	29482174S	COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN OFICIO

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa de que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio de la revisión de oficio.

Para cualquier información que precise puede dirigirse al Centro de Valoración y Orientación de Huelva, sito en c/ Las Hermandades, s/n, cuyo teléfono de contacto es 959 005 900.

Huelva, 23 de agosto de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 28 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)768-2019-00004366-1	29475419E	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00009063-1	49395059Y	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00018673-1	33979885F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00014770-1	29705846N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00003201-1	X2050436D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00007567-1	X2492823Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00021955-1	48918331E	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00022645-1	29748182M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00030035-1	29791757H	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00008003-1	79250404V	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00003187-1	49725458X	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00006409-1	29479377R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00000630-1	48954422A	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00004370-1	29413485G	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Huelva, 28 de agosto de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 29 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)767-2018-00004438-1	75538473X	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00004376-1	29475563M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00007423-1	49239909Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00002282-1	29787098M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00012183-1	73908113M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00010448-1	76260634V	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00000582-1	29049545Q	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Huelva, 29 de agosto de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 29 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento de Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)765-2019-00006545-1	29475419-E	RESOLUCIÓN

Contra la referida resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General de Personas con Discapacidad (C/ Hytasa, núm. 14, C.P. 41006 Sevilla) directamente o a través de esta Delegación Territorial de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 29 de agosto de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 29 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)762-2019-00001499-1	29755183Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)762-2019-00000456-1	48933575V	RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer demanda en el plazo de treinta días desde la fecha en que se le notifique ante el Juzgado de lo social competente, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 12 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Huelva, 29 de agosto de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión no Contributiva cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2019-1265-2.

Núm. de procedimiento: 751-2019-1807-2.

DNI: Y6838435-C.

Contenido del acto: Notificación resolución desistimiento solicitud PNC.

Núm. de expediente: 750-2002-2298-1.

Núm. de procedimiento: 759-2019-398-1.

DNI: 75.515.783-K.

Contenido del acto: Notificación resolución reclamación desestimación PNC/J.

Núm. de expediente: 750-2019-3846-1.

Núm. de procedimiento: 751-2019-5259-1.

DNI: 75.541.312-C.

Contenido del acto: Notificación resolución denegación PNC/J.

Núm. de expediente: 750-2018-5008-2.

Núm. de procedimiento: 751-2018-6755-2.

DNI: 29.750.714-F.

Contenido del acto: Notificación resolución denegación PNC/I.

Núm. de expediente: 750-2019-2986-1.

Núm. de procedimiento: 751-2019-4108-1.

DNI: 48.940.106-Q.

Contenido del acto: Notificación resolución denegación PNC/J.

Núm. de expediente: 750-2013-0094-2.

Núm. de procedimiento: 756-2019-4573-2.

DNI: 29.726.320-Q.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2016-7266-2.

Núm. de procedimiento: 756-2019-4077-2.

DNI: 44.249.789-C.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2013-3648-2.
Núm. de procedimiento: 756-2019-2458-2.
DNI: 29.781.318-K.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2013-4025-2.
Núm. de procedimiento: 756-2019-5753-2.
DNI: 29.789.817-X.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-1994-2064-2.
Núm. de procedimiento: 756-2019-4542-2.
DNI: 29.685.185-M.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2011-4818-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-34196-2.
DNI: 28.744.725-S.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2018-206-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47646-2.
DNI: 49.061.193-P.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-1993-2122-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47606-1.
DNI: 29.694.279-Z.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2015-8032-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-36903-1.
DNI: 75.509.000-T.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2008-2671-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-21984-2.
DNI: 29.776.241-G.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2016-7303-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47648-2.
DNI: 74.932.089-K.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-1994-2163-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-19202-2.
DNI: 44.202.995-P.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2012-3375-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47652-2.
DNI: 24.813.182-T.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2017-5263-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47579-1.
DNI: 27.665.111-K.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2016-6952-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47593-1.
DNI: 41.433.413-V.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2016-3036-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-37906-1.
DNI: X1658236-M.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2018-850-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-14185-1.
DNI: 29.716.030-F.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2011-3505-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47659-2.
DNI: 29.606.615-A.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2018-6690-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47582-1.
DNI: 28.442.552-Q.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2015-5010-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-50504-2.
DNI: Y0228846-X.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-1998-1790-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47653-2.
DNI: 28.490.924- L.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2014-112-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47688-2.
DNI: 48.946.631- D.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2013-8998-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47600-1.
DNI: 10.527.478-X.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2017-4324-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-27778-2.
DNI: 29.433.699-R.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2015-4522-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-24067-1.
DNI: 28.338.089-L.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2000-2244-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-36667-2.
DNI: 75.532.651-F.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2002-2229-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47668-2.
DNI: 44.236.226-G.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2015-3272-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47635-2.
DNI: 29.754.838-Z.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-1995-1939-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47630-2.
DNI: 29.480.156-K.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2016-8321-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47672-2.
DNI: 49.082.396-M.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-1992-2630-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47633-2.
DNI: 29.751.564-Y.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2016-1365-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47673-2.
DNI: 27.906.293-W.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2009-2841-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47580-1.
DNI: 27.823.195-A.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2008-2553-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47588-1.
DNI: 29.697.003-R.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2011-525-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47669-2.
DNI: 44.241.224-B.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2012-5877-2.

Núm. de procedimiento: 754-2019-1658-2.

DNI: 49.111.533-R.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión instancia de parte.

Núm. de expediente: 750-2009-3547-1.

Núm. de procedimiento: 759-2019-15-1.

DNI: X2461430-Q.

Contenido del acto: Notificación resolución concesión devengadas y no percibidas.

Núm. de expediente: 750-2016-664-2.

Núm. de procedimiento: 786-2019-2061-2.

DNI: 29.051.108-S.

Contenido del acto: Notificación resolución concesión complemento alquiler.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 2 de septiembre de 2019.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de distintos trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2019-00025559-1	48924714B	REQUERIMIENTO DE DATOS
(CVOHU)761-2019-00030290-1	28924820C	REQUERIMIENTO DE DATOS
(CVOHU)761-2019-00028481-1	47741784V	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de esta publicación.

Huelva, 3 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre pensión no contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2009-3187-1.

Núm. de procedimiento: 758-2019-33554-1.

DNI: 29755253S.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2013-1230-1.

Núm. de procedimiento: 758-2019-365-1.

DNI: 29680598H.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del expediente y transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Huelva, 3 de septiembre de 2019.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdallo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	LOCALIDAD	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2019-00043569-1	48931708J	HUELVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento que disponen de 10 días hábiles para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 3 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2018-00005965-1	X7488019R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00038100-1	29797271N	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Huelva, 4 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)762-2019-00002052-1	48937272B	RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer demanda en el plazo de treinta días desde la fecha en que se le notifique ante el Juzgado de lo Social competente, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 12 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Huelva, 4 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 5 de septiembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Recurso alzada contra la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica.

Extracto del acto notificado: Subsanación de la omisión de acreditación de representación en recurso de alzada.

Plazo: Diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MORENO, actuando en representación de EXTRUSIONADOS ARKAM, S.L.U.	B90317132	DS-02110/2019 (SE/0527/18)
2	D. GINES SÁNCHEZ MARTÍNEZ actuando en representación de LA ERMITA 2012, S.L.	B73673675	DS-02117/2019 (AL/0443/18)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada relativo a un procedimiento administrativo de deslinde y desafectación de vía pecuaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación a la entidad interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en calle Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Rochdale, S.L.

Expediente: VP 2129/2007.

Recurso de alzada: 796/2009.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada contra la Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación de la vía pecuaria «Cañada del Verdugo», en el tramo de los suelos clasificados como urbanos S/N03 SU 21 La Caridad, S-N0 SU 21 Serones, S-CN2 SU 21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU-21 La Valenciana y ED-CN-4-SU 21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 5 de septiembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada interpuesto contra acto de esta Consejería en procedimiento de modificación de autorización ambiental integrada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación a la interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en C/ Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente.

Expediente: AAI/AL/020/MS5/17.

Recurso de alzada: 282/2018.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada.

Plazo: Contra el acto notificado que se cita puede interponer en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla que por turno le corresponda.

Sevilla, 6 de septiembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de junio de 2019.- La persona titular de la Dirección General, P.S. (Decreto 103/2019, de 12.2), el Secretario General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, Manuel Alias Cantón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2015, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3, Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hnos. Machado, 4, 3.ª planta, CP 04071 Almería.

LIN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	23195893M	1008602	
2	76149054X	1006885	
3	27162129A	1006182	
4	23274533M	1005679	
5	52523465K	1001721	

LIN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
6	52513182L	1004470	
7	23215528	1003169	
8	23199748Q	1002730	
9	75208563N	1000581	
10	75226973E	1003604	
11	27236826L	1006031	
12	45597695B	1007089	
13	52526891C	1008283	
14	23225154F	1007793	
15	75215597P	1002671	
16	23266059H	1008055	
17	75226561R	1006652	
18	21319632N	1003882	
19	76149388E	1008322	
20	27196369L	1007122	
21	27244422W	1006080	
22	27081978F	1007883	
23	74621621F	1005882	
24	23757467P	1008083	

ANEXO II

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2015, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 11071 Cádiz.

LIN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	E11858321	2006527	C.B. HEREDEROS
2	31699130R	2007961	
3	31645442H	2004831	
4	G11728219	2005505	S.T.A. AGR. EL CERRO
5	B11350691	2005336	SIERRA DE GIBALBIN, S.L.
6	B11017746	2005323	BOLSO P. DE LA CRUZ S.L.
7	50794880R	2006922	
8	B80831753	2007331	PORTUGALEJO C.B.
9	31715327Y	2001939	JUAN FRANCISCO

ANEXO III

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2015, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en calle Tomas de Aquino, s/n, 4.ª planta, 14071 Córdoba.

LIN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	29868531H	3038063	
2	75669218T	3007100	
3	E14612220	3044394	HNOS PEREZ MORENO C.B.
4	A80418437	3045326	VOLTONES. S.A.
5	40551904Y	3036934	
6	29868886M	3041668	
7	E78301819	3033889	SUCESORE ANA COCA
8	30503797R	3029479	
9	E14523690	3032099	VEREDA C.B.
10	30040817B	3021428	
11	75638856K	3017267	
12	75632581W	3022111	
13	30916975G	3023267	
14	80122481A	3044893	
15	75645082Z	3028751	
16	52489934R	3032836	
17	44367481K	3027368	
18	75660935C	3029522	

ANEXO IV

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2015, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en calle Joaquina Egvaras, 2, 21071 Granada.

LIN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	74620525S	4026917	
2	52581312T	4037139	
3	74601858R	4029152	
4	74620917Q	4019625	
5	74620909P	4042559	
6	24148819S	4026518	
7	E18249136	4031413	MORENO CHACON C.B.
8	E18564955	4039536	HIJO DE A. SANZ
9	74616940H	4020703	
10	74577469S	4016111	
11	23641281H	4019686	
12	24130861C	4043299	
13	75925886B	4021755	

LIN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
14	52532270V	4034872	
15	24137249Z	4031075	
16	52577937Y	4037103	
17	52362701G	4041971	
18	74616019V	4039916	
19	E18222034	4034854	HNO NIETO COBO C.B.
20	24146355N	4035049	
21	75562978C	4033921	
22	75007465A	4043419	
23	75138137N	4041929	
24	74630293P	4025039	
25	24158525S	4033465	
26	24062932X	4008863	
27	24251598G	4033327	

ANEXO V

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2015, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

LIN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	31975288K	6067620
2	307778701Y	6092632
3	25958418C	6011775

ANEXO VI

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2015, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de la Aurora, 47, CP 29071 Málaga.

LIN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74816580	7015264

ANEXO VII

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2015, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 12 de marzo de 2015, para comprobar que

las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071 Sevilla.

LIN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	44605968K	8018721	
2	27706543F	8016843	
3	28262209Q	8031335	
4	J90137308	8029493	INICIATIVA AGROAM.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se notifica el acto administrativo relativo al procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico.

Intentada la notificación a los interesados que se relacionan a continuación del acto administrativo que se indica posteriormente sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, sita en Paseo de Reding, 20, Málaga. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre/Razón social	Referencia Catastral
74731261Y	18180A003000200000KP 18007A001000440000JR 18007A001000050000JF 18007A014000470000JB
44291164H	18180A003000200000KP 18007A001000440000JR 18007A001000050000JF 18007A014000470000JB
74718942S	18180A003000200000KP 18007A001000440000JR 18007A001000050000JF 18007A014000470000JB
Herederos de Jiménez Muñoz Antonio	18007A014003740000JP
Herederos de Ortega Viñolo Josefa (Usufructuaria)	18007A014000300000JO
Herederos de Pérez Villen Isabel de la Cabeza (Usufructuaria)	18007A014000470000JB
Herederos de Salas Ortega María del Pilar	18007A014000240000JT 18007A014000300000JO
Herederos de Sánchez Granados José	18007A001000010000JQ
74707315A	18007A014001860000JF
23720939G	18007A014001750000JA
27213386Q	18007A014000240000JT 18007A014000300000JO
27194045H	18007A014000240000JT 18007A014000300000JO
Desconocidos	18007A014090470000JL 18007A014004090000JO 18180A003090170000KO 18180A003090100000KG

Acto que se notifica: Resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se acuerda la incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de

la Rambla de Albuñol, tt.mm. de Albondón, Sorvilán y Albuñol, tramo comprendido desde la coordenada X: 478.679, Y: 4.075.144, hasta la coordenada X: 480.935, Y: 4.071.901, en el sistema ETRS 89 UTM Huso 30, tt.mm. de Albondón, Sorvilán y Albuñol (Granada).

El texto íntegro de dicha resolución fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de fecha 1 de julio de 2019, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. La resolución puede ser consultada en internet en el siguiente enlace: (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/124/30>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se señala el plazo de un mes para que los interesados puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo del cauce que se ha de deslindar.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- El Director General, Fernando Delgado Ramos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia de la propuesta de resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento de los centros sanitarios cuyos titulares y NICA se relacionan.

Intentada notificación en el domicilio indicado por los/as interesados/as relacionados/as a continuación, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica trámite de audiencia, significándoles que podrán acceder y tomar vista de la propuesta de resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento de los centros sanitarios cuyos titulares y NICA se relacionan a continuación, en el correspondiente expediente administrativo que se encuentra en la Sección de Prestaciones Complementarias de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, 2.ª planta, concediéndoles, un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimen pertinentes, transcurrido el cual se continuará el procedimiento, emitiéndose la resolución que corresponda.

RELACIÓN DE INTERESADOS Y NÚM. DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL (NICA)

- DNI: 24131501Q	NICA: 14493
- DNI: 24218638Y	NICA: 12070
- DNI: 24148568V	NICA: 12061
- DNI: 24291294M	NICA: 12066
- DNI: 35942017D	NICA: 12027
- DNI: 24259439M	NICA: 10584
- DNI: 74614090C	NICA: 10582
- DNI: 24114098R	NICA: 12042
- DNI: 52521992C	NICA: 12038
- DNI: 24159644F	NICA: 14478
- DNI: 24137559W	NICA: 14468
- DNI: 24130908K	NICA: 14524
- DNI: 24174275X	NICA: 14569
- DNI: 23392410V	NICA: 14519
- DNI: 24057494T	NICA: 14505
- DNI: 45021305R	NICA: 15465
- DNI: 24142296R	NICA: 14586

Granada, 4 de junio de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos, de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a la industria que se cita, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: 24255165D.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.0038281/GR.

Titular/Empresa: Conde Sicilia, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 30.10751/GR.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 5 de septiembre de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de Arbitraje de transportes que se cita, para acto de vista oral de los expedientes relacionados.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-53/19-JAT.
Reclamado: Ca De Frati Floricultura. CIF: 454330513R.
Domicilio: Vía Arturo Chiari, 75.
Municipio: 52100 Arezzo-Italia.
Reclamante: Unión de Transportistas Montillanos, S.L. CIF: B14356943.
Día/hora: 17.10.2019, a las 9:30 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 3 de septiembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se citan para acto de vista oral los expedientes relacionados.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de Vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-54/19-JAT.
Reclamado: Hermanos Bravo Ortega CB, CIF: E14748040.
Domicilio: C/ Córdoba, núm. 93.
Municipio: 14840, Castro del Río, Córdoba.
Reclamante: DNI 78682982 N.
Día/hora: 17.10.2019, a las 10:30 horas.

La vista se celebrará en la sala de juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 3 de septiembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-47/19-JAT.
Reclamado: Transporte Abeloso Unipessoal, CIF: PT506943437.
Domicilio: Edificio IIA, Dos Amores, núm. 117.
Municipio: 4920-270, Vila Nova de Cerveira, Portugal.
Reclamante: Ayuso & Murillo, S.L., CIF B14203061.
Día/hora: 17.10.2019, a las 9:50 horas.

La vista se celebrará en la sala de juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 3 de septiembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-51/19-JAT.
Reclamado: DNI 278837645.
Domicilio: C/ Virgen de la Antigua, núm. 11, A.
Municipio: 41011 Sevilla.
Reclamante: Hijos de Rafael Ruiz T y M Const., S.L. CIF B14450068.
Día/hora: 17.10.2019, a las 10:20 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 3 de septiembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento de subsanación. Ayudas para el alquiler de vivienda habitual 2018.

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designadas, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerles partícipes de la notificación de propuestas provisionales de resolución, incardinadas en los procedimientos de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los expedientes que a continuación se relacionan; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente;

Expediente: 14-AI-PAIJ-07261/18; NIF: 31012633P; ACTO NOTIFICADO:
PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN.

Expediente: 14-AI-PAIG-09037/18; NIF: 46273764H; ACTO NOTIFICADO:
PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN.

Comunicándoles que el texto íntegro de las notificaciones se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 5 de septiembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: H -00616/2019 Matrícula: 8731HMC Nif/Cif: 48905103L Co Postal: 21007 Municipio: PUNTA UMBRIA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

Huelva, 4 de septiembre de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica requerimiento de documentación en relación con expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), para que en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación procedan a su aportación, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá, conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 17 de octubre de 2018, por desistidas de su solicitud, previa resolución.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21-AI-PAIG-10004/18.
NIE: X6553028Y.

Expediente: 21-AI-PAIG-19084/18.
NIE: X7608858K.

Expediente: 21-AI-PAIG-18395/18.
NIE: X9668795D.

Huelva, 5 de septiembre de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 30 de agosto de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación del acto administrativo en materia de subvenciones a la entidad interesada que se cita.

Intentada, sin efecto, la notificación del acto administrativo que se cita, en el domicilio de la entidad interesada que consta en el respectivo expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Entidad interesada: Saradezza Producciones, S.L.

NIF: B-90062035.

Acto notificado: Resolución Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de los intereses de demora.

Fecha: 19 de junio de 2019.

Expediente: APC/17/015.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia de la entidad interesada, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de 15 días para formular alegaciones o presentar ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los documentos que se estimen pertinentes en defensa de sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de agosto de 2019.- La Gerente, Almudena Bocanegra Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 30 de agosto de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación del acto administrativo en materia de subvenciones a la entidad interesada que se cita.

Intentada, sin efecto, la notificación del acto administrativo que se cita en el domicilio de la entidad interesada que consta en el respectivo expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Entidad interesada: Proyectos Audiovisuales, Arqueológicos y Multimedia MLK, S.L.
NIF: B-92090059.

Acto notificado: Resolución por la que se acuerda la minoración de la subvención concedida.

Fecha: 22 de mayo de 2019.

Expediente: ADP/PUD/000/14/0022.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia de la entidad interesada, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición, ante la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2019.- La Gerente, Almudena Bocanegra Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»